



Ministerio de Agricultura

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL

DE

BALEARES

DESLINDE DEL MONTE

DE U. P. NÚMERO 7 "COMUNA DE SAN MARTÍN" DE LOS PROPIOS DE MURO.

PERIODO DE VISTA

RELACION de los Documentos que constituyen la Sección III, "período de vista" del deslinde administrativo del monte " COMUNA DE SAN MARTIN", núm. 7 del Catálogo de U.P. de esta provincia.

- =====
- | | |
|-----------------|--|
| Documento nº. 1 | Poder de D. Jaime Enseñat Alonso a nombre de D. Vicente Enseñat Seguí. |
| nº. 2 | Protesta que levanta D. Vicente Enseñat Seguí -- contra la práctica del apeo. |
| nº. 3 | Oficios comunicando a los colindantes el período de vista. |
| nº. 4 | Anuncio de período de vista en el Boletín Oficial de la Provincia. |
| nº. 5 | Nuevo anuncio de período de vista en el Boletín Oficial de la Provincia con corrección de omisión. |
| nº. 6 | Oficios comunicando a los colindantes la reapertura del Período de vista. |

Palma de Mallorca, Noviembre de 1.960

EL INGENIERO JEFE INTERNº.,.-Firmado
Jorge Argüelles.-Rubricado.



Ministerio de Agricultura

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL

DE

BALEARES

SECCION III

PERIODO DE VISTA

Oficio al Excmo. Sr. Gobernador Civil adjuntando anuncio de período de vista, para su publicación y B. O. P. correspondiente.

Excmo. Sr.:.- Conforme con el Artº. 27 de las Instrucciones de 17-X-1925, el R.D. de 1 Enero 1.901; la regla 34 de la R.O. de 1 Junio 1.905 y el Apartado C del Artículo 14 de la Ley de Montes de 8 Junio 1.957, ruego a V.E. autorice inserción en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio que se acompaña, dando vista al expediente de deslinde administrativo del monte núm. 7 del Catálogo de U.P. de Baleares, de propios de Muro, de nombre "Comuna de San Martín".- Ruego a V.E. ordene la remisión a estas oficinas, de cinco ejemplares del Boletín en que aparezca dicho anuncio.- Dios guarde a V.E. muchos años.- Palma, 2 de abril de 1.960.- EL INGENIERO JEFE, - Jaime Torres.- Rubricado.- Al pie:.- EXCMO. SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.- CIUDAD DE BALEARES.- Jefatura.- Hay otro sello con tinta violeta que dice: Distrito Forestal de Baleares.- 2 Abr. 1960.- Salida nº 2461.-



ES COPIA
EL INGENIERO JEFE,

Juan de Arena
Edo.: Juan de Arena.

Hay un sello en tinta violeta que dice.- Distrito Forestal de Baleares.- 2 Abril 1961.- Salida.-Nº2461 .- - Excmo. Sr.:.-Conforme con el Artº. 27 de las Instrucciones de 17-X-1925, el R.D. de 1 Enero 1.901; la regla 34 de la R.O. de 1 junio 1.905 y el Apartado C del Artículo 14 de - la Ley de Montes de 8 Junio 1.957, ruego a V.E. autorice.- inserción en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio que se acompaña, dando vista al expediente de deslinde administrativo del monte núm. 7 del Catálogo de U.P. de - Baleares, de propios de Muro, de nombre "Comuna de San -- Martín"..-Ruego a V.E. ordene la remisión a estas oficinas, de cinco ejemplares del Boletín en que aparezca dicho - - Dios guarde a V.E. muchos años.-Palma, 2 de abril de 1.960. El Ingeniero Jefe,-Firmado Jaime Torres.-Rubricado.-Hay un sello en tinta violeta que dice Distrito Forestal de Baleares.-Jefatura.-EXCMO. SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.-CIUDAD.

ES COPIA

EL INGENIERO JEFE,



Firmado: Juan de Arana

DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL.- DISTRITO FORESTAL DE BALEARES.- ANUNCIO DE DESLINDE.- Terminado el expediente de deslinde administrativo, se abre un periodo de vista del mismo durante quince dias a partir de la publicacion de este anuncio; y de otros quince dias terminado el plazo anterior para la presentacion de protestas, pero unicamente sobre la practica del apeo.- Lo que se publica para conocimiento de los interesados y en cumplimiento del Artº 27 del R. D. de 17 Octubre de 1.925 en el Boletin Oficial de la Provincia, a los de Abril de mil novecientos sesenta.- EL INGENIERO JEFE.- Jaime Torres.- Hay un sello con tinta violeta que dice: Distrito Forestal de Baleares.- Jefatura.-

ES COPIA
EL INGENIERO JEFE,



Juan de Arana

Fdo.: Juan de Arana.

Hay el escudo nacional.-- GOBIERNO CIVIL DE BALEARES.--
SECRETARIA GENERAL.-- Negociado de "Boletín Oficial".--
Ilmo. Sr.:-- Conforme interesa en su comunicación de -
fecha 2 abril pndo. adjunto remito a V.I. de orden del
Excmo. Sr. Gobernador, 5 ejemplares del "Boletín Ofi-
cial de la Provincia" número 14576 en el que se inser-
ta, sellado con el 1255, el escrito que para su publi-
cación tuvo a bien enviar a este Gobierno.-- Dios guar-
de a V.I. muchos años.-- Palma 9 de abril de 1960.-- EL
SECRETARIO GENERAL, -- Firma ilegible.-- Rubricado.-- Al
pie: Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal.--
Palma.-- Hay un sello con tinta azul que dice: Gobierno
Civil de Baleares.-- Secretaría General.-- Hay otro se-
llo con tinta violeta que dice: Distrito Forestal de
Baleares.-- 14 Abr. 1960.-- Entrada nº 1072.--

ES COPIA
INGENIERO JEFE,

* Fdo.: Juan de Arena.

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la Administración de la Casa de Misericordia Plaza Hospital 6, Teléfono 23806.

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Frecios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

DEPOSITO LEGAL
PM. 1.—1958

NUM.

14.576

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el Boletín Oficial del Estado.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 de abril de 1839).

Núm. 1265

GOBIERNO CIVIL DE BALEARES

SECRETARIA GENERAL ADMINISTRACION LOCAL

En virtud de las atribuciones que me están delegadas por la Dirección General de Administración Local en circular de 13 de diciembre de 1956, dictadas para cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de noviembre del mismo año, sobre mejora de derechos pasivos a los funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios generales, publicadas ambas disposiciones en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia núm. 14.064 de 29 de diciembre siguiente; con esta fecha y a propuesta de la Jefatura de la Sección Provincial de Administración Local, he acordado aprobar la siguiente operación aritmética de prorrateo verificada para determinar el haber pasivo correspondiente a don Lorenzo Maseres Catalá, Secretario que fué de los Ayuntamientos de Sumacarcel, Alcántara de Júcar, Villar del Arzobispo, Camporrobles, Favareta, Comares y María de la Salud.

Del estudio y de los datos que obran en el expediente instruido para la jubilación de don Lorenzo Maseres Catalá resulta:

1.º—Que el Sr. Maseres Catalá prestó servicio en los Ayuntamientos de Sumacarcel, Alcántara de Júcar, Villar del Arzobispo, Camporrobles, Favareta de la provincia de Valencia, Comares de la provincia de Málaga y María de la Salud de esta provincia desde el día 16 de marzo de 1923 al 25 de febrero de 1960.

2.º—Que los años de servicios prestados por el causante en cada uno de los Ayuntamientos son los siguientes:

Ayuntamiento de Sumacarcel.	2 años 3 meses 17 días.
Ayuntamiento de Alcántara de Júcar .	7 años 19 meses 19 días.
Ayuntamiento de Villar del Arzobispo .	2 años 11 meses 28 días.
Ayuntamiento de Camporrobles.	— años 8 meses 16 días.
Ayuntamiento de Favareta.	12 años 2 meses 1 día.
Ayuntamiento de Comares.	— años 9 meses 3 días.
Ayuntamiento de María de la Salud.	6 años 2 meses 26 días.
Total de servicios prestados .	33 años 9 meses 20 días.

3.º—Que las cantidades totales percibidas en cada uno de dichos Ayuntamientos durante el tiempo de sus servicios son:

Ayuntamiento de Sumacarcel.	6.492'62 pesetas.
Ayuntamiento de Alcántara de Júcar.	26.808'23 pesetas.
Ayuntamiento de Villar del Arzobispo.	14.972'60 pesetas.
Ayuntamiento de Camporrobles.	3.171'45 pesetas.
Ayuntamiento de Favareta.	118.352'47 pesetas.
Ayuntamiento de Comares.	27.656'14 pesetas.
Ayuntamiento de María de la Salud.	214.985'19 pesetas.
Total percibido por el causante.	412.985'19 pesetas.

4.º—Que el haber que disfrutaba el causante en el momento de su jubilación era el de 25.000'00 ptas. de sueldo, 19.289'02 ptas. por quinquenios, y 7.381'50 pesetas por dos pagas extraordinarias, formando un total de 51.670'52 pesetas.

5.º—Que a tenor de lo dispuesto en el número 6 del artículo 121 del Reglamento de Funcionarios Administrativos y Subalternos aprobado por el Ayuntamiento de María de la Salud con fecha 15 de febrero de 1946 corresponde a las pensiones de jubilación al exceder de 30 años de servicios el 90% de todos los emolumentos percibidos.

6.º—Que el haber de jubilación que corresponde al Sr. Maseres Catalá por los años de servicio prestados es el equivalente al 60 por 100 del sueldo que disfrutaba de 51.670'52 pts. o sea 31.002'31 pts.

7.º—Que matemáticamente debe plantearse la operación en la forma siguiente:

Ayunt.º de Sumacarcel .	412.438'79	: 31.002'31	::	6.492'62	: 488'04
Ayunt.º de Alcántara de Júcar .	412.438'70	: 31.002'31	::	26.808'23	: 2.015'13
Ayunt.º de Villar del Arzobispo.	412.438'70	: 31.002'31	::	14.972'60	: 2.125'47
Ayunt.º de Camporrobles .	412.438'70	: 31.002'31	::	3.171'45	: 238'38
Ayunt.º de Favareta .	412.438'70	: 31.002'31	::	118.352'47	: 8.896'35
Ayunt.º de Comares.	412.438'70	: 31.002'31	::	27.656'14	: 2.078'87
Ayunt.º de María de la Salud .	412.438'70	: 31.002'31	::	214.985'19	: 16.160'07
Total anual a percibir por jubilación.				31.002'31	

8.º—Que el haber de jubilación a favor del Sr. Maseres Catalá de 31.002'31 pesetas hay que deducirle la parte correspondiente al Ayuntamiento de María de la Salud o sean 16.160'07 ptas. por lo que dicho haber quedará fijado para los restantes Ayuntamientos en la cifra de 14.842'24 pesetas.

9.º—Que conforme a lo preceptuado en el art.º 121 del Reglamento de los Empleados Municipales Administrativos y Subalternos del Ayuntamiento de María de la Salud corresponde al Sr. Maseres Catalá el 90 por 100 de todos los emolumentos recibidos que importan 51.670'52 ptas. por lo que el haber pasivo será de 46.503'47 pesetas.

10.º—Que la cantidad que por tanto corresponde satisfacer al Ayuntamiento de María de la Salud es la de 31.661'23 ptas. que unidas a la cifra que han de aportar los restantes Ayuntamientos importante 14.842'24 ptas. forma el total de 46.503'47.

11.º—Que no es de aplicación el Decreto de 30 de noviembre de 1956 del Ministerio de la Gobernación sobre mejoras de derechos pasivos por exceder el haber mensual de 2.500 pesetas.

12.º—Que el haber de jubilación de 46.503'47 ptas. que resulta a favor del Sr. Maseres Catalá repartido entre 12 mensualidades quedará distribuido en la forma siguiente:

Ayuntamiento de Sumacarcel.	488'04 ptas. año,	40'67 ptas. mes.
Ayuntamiento de Alcántara de Júcar .	2.015'13 ptas. año,	167'93 ptas. mes.
Ayuntamiento de Villar del Arzobispo.	1.125'47 ptas. año,	93'79 ptas. mes.
Ayuntamiento de Camporrobles.	238'38 ptas. año,	19'86 ptas. mes.
Ayuntamiento de Favareta.	8.896'35 ptas. año,	741'36 ptas. mes.
Ayuntamiento de Comares.	2.078'87 ptas. año,	173'24 ptas. mes.
Ayuntamiento de María de la Salud .	31.661'23 ptas. año,	2.638'43 ptas. mes.
Total haber de jubilación.	46.503'47 ptas. año,	3.875'28 ptas. mes.

13.º—Que definitivamente corresponde señalar a D. Lorenzo Maseres Catalá el haber pasivo de 46.503'47 ptas. más dos pagas extraordinarias correspondientes al 18 de julio y Navidades de cada año, así como la Ayuda Familiar y la Asistencia Médico Farmacéutica a que tenga derecho.

14.º—Que el expresado haber pasivo corresponde al Sr. Maseres Catalá percibido a partir del día 26 de febrero de este año.

15.º—Que de conformidad a lo dispuesto de la Circular de la Dirección General de Administración Local de fecha 13 de noviembre de 1959, el Sr. Maseres Catalá señala el domicilio en María de la Salud, calle Fementas n.º 1.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y a los efectos que se contienen en dichos Decreto y Circulares. Palma de Mallorca, 2 de abril de 1960.

El Gobernador,
Plácido Alvarez-Buylla y López Villamil

Núm. 1266

Circular

La Presidencia del Gobierno ha dispuesto por órdenes de 23 de diciembre último, la formación de Estadísticas, Archivos, Bibliotecas y Museos de Financiación y Costes de la Enseñanza y de Ofertas y Demanda de Graduados y Técnicos Superiores, encomendándola al Instituto Nacional de Estadística.

Para que éste pueda cumplir debidamente tal cometido, es necesario que los Ayuntamientos de poblaciones en donde no radiquen las Delegaciones locales o Provinciales o Subdelegaciones del Instituto Nacional de Estadística, colaboren en la distribución y recogida de cuestionarios relativos a determinados extremos de la información que trata de obtenerse, y en este sentido ha interesado al

Hmo. Sr. Director General de Administración Local, recabe de los Organismos de la Administración Local den las mayores facilidades para la confección de la referida Estadística.

Y estimando la Dirección General de Administración Local mencionada que esa colaboración podrá prestarse sin que con ello se ocasionen gastos a las Corporaciones Locales, ha dispuesto se interese de las de esta provincia ofrezcan la ayuda que esté a su alcance, para que el indicado trabajo estadístico se pueda llevar a cabo eficazmente en todos los Municipios.

Lo que se hace público para conocimiento de las indicadas Corporaciones y efectos correspondientes.

Palma, 4 de abril de 1960.

El Gobernador Interino,
RAFAEL VILLALONGA BLANES

Núm. 1267

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BALEARES

PRECIOS DE FRUTAS Y VERDURAS

Los precios máximos a que podrán venderse los productos que a continuación se indican durante la próxima semana comprendida entre los días 4 al 10 de abril serán los siguientes:

	Mayoristas	Detallistas
Manzanas	14'50 ptas. Kilo	16'50 ptas. Kg.
Naranjas selectas.	10'00 » »	11'50 » »
Naranjas corrientes.	5'00 » »	6'50 » »
Limones	2'25 » »	4'25 » »
Acelgas.	1'75 » »	2'50 » »
Espinacas.	3'50 » »	4'00 » »
Repollo.	2'75 » »	3'25 » »
Cebollas.	5'70 » »	6'45 » »
Tomates.	8'75 » »	10'00 » »
Lechugas.	2'75 » »	3'50 » »
Zanahorias (pestenegó).	4'00 » »	5'00 » »
Guisantes corrientes.	8'00 » »	10'00 » »

Los precios indicados corresponden a la clase más selecta dentro de su denominación.

Los Almacenistas o Asentadores vienen obligados a extender factura o boleto de venta y a conservar los justificantes que intervienen en la formación del precio.

Los detallistas, deben marcar el precio de venta al público sobre cada artículo

conservando la factura o boleto que obligatoriamente le ha de entregar el almacenista o asentador.

En las ventas directas de los productores al público, no podrán rebasarse los precios máximos señalados.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento en Palma de Mallorca a dos de abril de mil novecientos sesenta.—El Gobernador Civil.

Núm. 1261

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Entrega del Trigo disponible de venta y formalización de reservas para consumo

Se recuerda a los agricultores de esta Provincia que aún no hayan entregado a este Servicio Nacional la totalidad de sus existencias de trigo disponible de venta, así como los sobrantes de siembra, o cualquier otro sobrante que puedan tener, la obligación que tienen de efectuar su entrega en venta en los almacenes de este S.N.T. antes de fin de abril actual.

Asimismo, los agricultores que aún no hayan formalizado las reservas de consumo declaradas en sus hojas C-1, deben efectuarlo en los Almacenes del S.N.T. antes de la referida fecha; pudiendo optar entre formalizar dichas reservas o entregarlas en venta al S.N.T., que las pagará durante el mes de abril al mismo precio del trigo disponible de venta, o sea a razón de cinco pesetas catorce centimos kilogramo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palma Mallorca 1 de abril de 1960.—El Jefe Provincial, Antonio Vega.

Núm. 1255

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

ANUNCIO DE DESLINDE.—Terminado el expediente de deslinde administrativo, se abre un período de vista del mismo durante quince días a partir de la publicación de este anuncio; y de otros quince días terminado el plazo anterior para la presentación de protestas, pero únicamente sobre la práctica del apeo.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y en cumplimiento del artículo 27 del R. D. de 17 de octubre de 1925 en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a dos de abril de mil novecientos sesenta.—El Ingeniero Jefe, Jaime Torres.

Núm. 1254

JEFATURA AGRONÓMICA DE BALEARES

Nuevas normas para solicitar autorización para plantar Viña

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 1 de marzo de 1960 (Boletín Oficial del Estado de 16-3-60), todos los viticultores que deseen plantar viña durante la campaña de plantación de 1960-61 (noviembre-febrero próximos), deberán solicitarlo de esta Jefatura Agronómica en instancia formulada en impreso especial que les será facilitado en la misma.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro de esta Jefatura antes del día 1.º de junio del año actual.

Al objeto de facilitar la rápida tramitación de los expedientes, se recomienda la mayor rapidez en la presentación de las instancias.

Se hace público, que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, serán arrancadas todas las viñas que se planten sin autorización, sin perjuicio de la imposición a los infractores de las sanciones previstas en las citadas disposiciones.

Palma 2 de abril de 1960.—El Ingeniero Jefe, Fernando Blanes.

Núm. 1229

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE BALEARES

Edictos de subasta

Don Salvador Gil Blanco, Magistrado de Trabajo de Baleares.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de lo acordado en el procedimiento de apremio seguido en expediente número 1640 de 1959, instruido contra Hotel Astoria, Pedro Galiana Viñ, se sacan a pública subasta por término de ocho días los bienes que luego se dirán, señalándose para el remate de los mismos el

día 21 de abril a las 11'00 horas de su mañana y cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en calle Olmos, 64-1.º

Bienes que se Subastan

Diez colchones de lana, para camas de una plaza, tela a rayas, en perfecto estado de conservación valorados en 2.600 pesetas.

Condiciones de subasta

1.º Se hará adjudicación provisional de bienes al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por ciento de la tasación; y deposita en el acto el 20% del importe de la adjudicación; pudiendo el Organismo acreedor y el deudor ejercitar en término de cinco días el derecho de tanteo.

2.º Si no hubiera postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes podrán ser adjudicados al acreedor por el importe de dicho tipo.

3.º Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.º Los licitadores podrán tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en Mesa de la Magistratura, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

5.º Los bienes objeto de la subasta pueden ser examinados por los que deseen tomar parte en el remate, en la calle G. Costa n.º 5, Palma.

Dado en Palma de Mallorca, a 30 de marzo de 1960.—Salvador Gil.—Ante mí, Juan Mulet.

Núm. 1228

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de lo acordado en el procedimiento de apremio seguido en expediente número 165 de 1960, instruido contra Industrias Reunidas de M.º Mulet Viuda Ozonas se sacan a pública subasta por término de ocho días los bienes que luego se dirán, señalándose para el remate de los mismos el día 21 de abril a las 11'30 horas de su mañana, y cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en calle Olmos, 64-1.º

Bienes que se subastan

Diez bidones de plancha galvanizada tipo reforzado, de 200 litros cada uno de capacidad, en buen estado de conservación a 100 pesetas cada uno.—Veinte bidones de cincuenta litros de capacidad, uno de plancha de hierro, en buen estado a 70'00 pesetas cada uno.

Condiciones de la subasta

1.º Se hará adjudicación provisional de bienes al mejor postor, si su licitación alcanza el 50% de la tasación; y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación; pudiendo el Organismo acreedor y el deudor ejercitar, en término de cinco días el derecho de tanteo.

2.º Si no hubiera postor que ofrezca el 50 por ciento de la tasación, los bienes podrán ser adjudicados al acreedor por el importe de dicho tipo.

3.º Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.º Los licitadores, podrán tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en Mesa de la Magistratura, una cantidad igual por lo menos al 10 por ciento del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

5.º Los bienes objeto de la subasta pueden ser examinados por los que deseen tomar parte en el remate, en la calle Pedro A. Peña n.º 8.-Ciudad.

Dado en Palma de Mallorca, a 30 de marzo de 1960.—Salvador Gil.—Ante mí, Juan Mulet.

Núm. 3606

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Marqués S. A.», en solicitud de autorización para ampliar su industria de Chocolates y Bombones, sita en esta ciudad.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto: Autorizar a «Marqués

S. A.», la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.º Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.º La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.º El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.º Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.º Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización.

6.º No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni trasladados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.º Esta autorización en cuanto al derecho al cupo de materias primas intervenidas, se concede con independencia a él.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.º a 5.º, ambas inclusive de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.
Palma de Mallorca a 5 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 3611

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Bernardo Morey Mora, en solicitud de autorización para ampliar su industria de Panadería, sita en Manacor.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto: Autorizar a D. Bernardo Morey Mora, la ampliación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.º Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.º La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.º El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.º Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.º Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.º No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni trasladados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.º Esta autorización se concede con independencia al derecho al cupo de materias primas intervenidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las de normas 2.º a 5.º, ambas inclusive de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.
Palma de Mallorca, a 5 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 1210

HERMANDAD LOCAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE ALARÓ

Don José Cifre Cerdá, Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de la villa de Alaró, provincia de Baleares.

Hago saber: Que con fecha 24 de diciembre del pasado año 1959, fué hallada pastoreando en fincas particulares una oveja perdida, de la que han nacido dos corderos, llevando las siguientes señas: Oreja izquierda Espanada y la derecha Escapsada, cuyos animales se hallan depositados y cuidados por pastor designado por esta Hermandad; por el presente se hace público por espacio de quince días, por si aparece su dueño, en cual caso, previa justificación y pago de los daños causados por pastoreo y manutención de los animales, le serán entregados estos.

Alaró a 27 de marzo de 1960.—El Jefe de la Hermandad, José Cifre.

Núm. 1216

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE MARRATXI

El Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Marratxi.

Hace saber: Que confeccionado el padrón de contribuyentes de este término municipal, que ha de servir de base para la aplicación de las cuotas para sostenimiento de esta Hermandad y Servicio de Guardería Rural durante el ejercicio de 1960, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de esta Hermandad, durante un plazo de quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo ser examinado y formular las reclamaciones que estimen oportunas durante dicho plazo.

Marratxi, 28 de marzo de 1960.—El Jefe de la Hermandad, B. Moll.

Núm. 1285

DELEGACION PROVINCIA DE SINDICATOS OBRA SINDICAL DEL HOGAR

Se anuncia concurso para la adjudicación, en régimen de arrendamiento del local comercial n.º 3 del grupo de viviendas José Antonio (Son Dureta), de esta ciudad.

Las condiciones generales del concurso están expuestas en la Secretaría Técnica de esta Obra Sindical del Hogar, calle Matías Montero s/n. (Delegación Provincial de Sindicatos).

El plazo para presentación de instancias se iniciará en el día de hoy y finalizará el día 25 de abril del corriente año, a las 14 horas.

Palma de Mallorca a 31 de marzo de 1960.—El Secretario Técnico de la Obra, Pedro Oroviitg.

Núm. 1182

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Cumplidos los trámites reglamentarios y no habiéndose formulado reclamaciones contra el pliego de condiciones aprobado por esta Corporación, se anuncia concurso para adjudicación del servicio de recaudación en período ejecutivo para la cobranza de las certificaciones de débitos a favor de este Ayuntamiento.

El Agente designado tendrá derecho a la mitad de los ingresos que realice por los recargos correspondientes, participación que le será abonada trimestralmente.

El contrato terminará el día 31 de diciembre de 1961, pudiéndose prorrogar por años mediante acuerdo expreso.

El pliego de condiciones y demás antecedentes que interesten conocer estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria Municipal, en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico y en concepto de garantía provisional, la cantidad de pesetas 14.157'60 equivalente al 5% del importe de los valores a realizar, según promedio del último bienio que asciende a 289.515'24 ptas.

El concursante que resulte nombrado constituirá fianza definitiva por un total de 28.951,52 ptas.

Las proposiciones se presentarán, con sujeción al modelo expresado al final de la presente convocatoria, en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de 10 a 13 desde el siguiente día hábil al de la publicación en el B. O. de la Provincia y

se admitirán hasta al en que se cumplan 20 hábiles.

La apertura de plicas se verificará en el salón de Sesiones de esta Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan 20 a contar del inmediato al de la publicación del presente Anuncio en el B. O. de la Provincia.

Los concursantes podrán sugerir en sus proposiciones las modificaciones que sin menos cabo de lo establecido en el Pliego de Condiciones, puedan contribuir a la mejor realización del servicio.

Todos los plazos y fechas se entenderán referidos a días hábiles.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, con la inscripción «Proposición para tomar parte en el concurso para designación de Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Manacor» y contendrán además del resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional, declaración jurada en la que afirmen bajo su responsabilidad no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

El Concurso que se anuncia no precisa de ninguna autorización y se hace expresamente constar que en el Presupuesto ordinario correspondiente figura la consignación oportuna para el pago de las cantidades a abonar.

Modelo de proposición

D..... vecino de..... enterado del Pliego de Condiciones por el que ha de procederse a la designación de Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Manacor, se comprometo a prestar el servicio con estricta sujeción a dichas condiciones.

Ofrece y sugiere además en relación con la condición quinta para una mejor realización del servicio:

En Manacor a..... de..... 1960.

Firma del licitador.

Manacor a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta.—El Alcalde, P. Muntaner.—El Secretario, Juan Aguiló.

Núm. 1239

AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Confeccionado el apéndice anual de rectificación de altas y bajas al Padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1959 dicho documento permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el B.O. de la Provincia, pudiendo los interesados hacer las que en derecho haya lugar.

Santa Eugenia a 30 de marzo de 1960. El Alcalde, Antonio Coll.

Núm. 1240

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Formada la rectificación del Padrón de Habitantes de este término Municipal correspondiente al 31 de diciembre del año 1959, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones u observaciones se presenten en forma.

La Puebla 1 de abril de 1960.—El Alcalde, A. Ventayol.

Núm. 1241

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Formada la rectificación del Padrón Municipal de habitantes de este término Municipal, con relación al 31 de diciembre de 1959, permanecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B.O. de la provincia.

Escorca 31 de marzo de 1960.—El Alcalde, M. Solivellas.

Núm. 1242

AYUNTAMIENTO DE INCA

Habiendo solicitado D. Juan Llabrés Amengual, la apertura de una nueva industria dedicada a la fabricación de calzados, con la instalación de un motor eléctrico de 1,0 C.V., dos de 1,50 C.V. y uno de 2,50 C.V., en la calle V., s/n., de esta ciudad, se expone al público a efectos de reclamación por término de ocho días.

Inca, 30 de marzo de 1960.—El Alcalde Alfonso Reina.

Núm. 1243

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790, párrafo 3.º de la Ley de Régimen Local y Regla 81-2 de la Instrucción de Contabilidad, se hace público que en la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto por el término de quince días, la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares, y la de Administración del Patrimonio, del ejercicio de 1959, junto con los documentos que las justifican y los dictámenes de las Comisiones correspondientes, durante el cual y los ocho días siguientes podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que en derecho haya lugar.

Binisalem 1.º abril de 1960.—El Alcalde, Juan Toribio Arbona.

Declarada partida fallida por la Comisión Municipal Permanente una relación de recibos de exacciones municipales correspondientes a los años 1953, 1954, 1955, 1956, 1957 y 1958, presentados por el Recaudador ejecutivo de este Ayuntamiento queda expuesta al público a efectos de reclamación por el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Binisalem 1.º de abril de 1960.—El Alcalde, Juan Toribio Arbona.

Formulada la relación provisional de las obligaciones o créditos que se consideren prescritos, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días a fin de que los acreedores que se consideren perjudicados, puedan formular la oportuna reclamación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 294 del Reglamento de Haciendas Locales.

Binisalem 1.º de abril de 1960.—El Alcalde, Juan Toribio Arbona.

Núm. 1256

AYUNTAMIENTO DE VILLA CARLOS

Formulada y rendida la cuenta del Presupuesto ordinario de esta localidad correspondiente al ejercicio de 1959, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Villa Carlos a 31 de marzo de 1960.—El Alcalde, Miguel Llompart.

Núm. 1257

Formulada y rendida la cuenta municipal de Administración del Patrimonio de esta localidad, correspondiente al ejercicio de 1959, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular, por escrito, los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, en la inteligencia, de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Villa Carlos a 31 de marzo de 1960.—El Alcalde, Miguel Llompart.

Núm. 1287

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA DE MALLORCA

ANUNCIO.—Debiendo celebrarse en esta Audiencia Territorial, en la última decena del próximo mes de mayo, exámenes de Aspirantes a Procuradores de los Tribunales, de conformidad con lo prevenido en los Decretos de 18 de abril de 1912 y 3 de noviembre de 1931, en relación con el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de 19 de diciembre de 1947 y en virtud de Orden ministerial de 26 de marzo pasado, por la que se acuerda se anuncien dichos exámenes, se publica el presente anuncio, a fin de que los que se propongan concurrir a los mismos, teniendo la edad de 21 años y reuniendo las demás condiciones legales exigidas por el art.º 3.º del Reglamento, dirijan sus instancias al Excmo. Sr. Presi-

dente de esta Audiencia Territorial, acompañadas de los siguientes documentos:

- Certificación de nacimiento.
- Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde del domicilio.
- Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Declaración jurada de no estar procesado criminalmente no haber sido condenado a penas aflictivas, o en caso afirmativo, documento que acredite haber obtenido la rehabilitación.
- Certificación que acredite haber practicado durante dos años sin interrupción, y cumplidos antes de la fecha de la convocatoria del examen y con posterioridad a los dieciséis años de edad del Aspirante, al lado de Procurador en ejercicio. Esta certificación deberá ser extendida por el Secretario del Colegio de Procuradores con el visto bueno del Decano.
- Título de Bachiller.
- Certificación de haber depositado en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia, cincuenta pesetas.

Palma de Mallorca, 5 abril 1960.—El Presidente, Fermín Garbayo.—El Secretario de Gobierno, Arturo Marín.

Núm. 1169

Don Federico Torres Brull, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 37.—Sala de lo Civil.—Ilmos. Sres.—Presidente D. Isidro Pérez Frade.—Magistrados: D. Manuel Pérez Romero.—D. Francisco Noguera Roig.—D. Gerardo M.º Tomás Sabater.—Don Tomás del Castillo Talero.—En la ciudad de Palma de Mallorca a veintidos de marzo de mil novecientos sesenta.—Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta Ciudad, juicio de Arrendamientos Urbanos, seguido entre partes, de la una como actora y apelante Doña Esperanza Lloret Quetglas, mayor de edad, viuda, sin profesión, de esta vecindad, representada por el Procurador Don Antonio Ferragut y dirigida por el Letrado Don Juan Toribio, y de la otra, como demandada y apelada, «Peninsular Maderera S. L.» domiciliada en esta Ciudad, representada por Doña Ruth Cantoni Morey, en el concepto de administradora de la referida entidad, representada por el Procurador Don Juan Gayá y dirigida por el Letrado Don Antonio Compañy; y contra sus socios Don Alberto Piñero Iglesias, soltero, del comercio, Don Manuel Belenguer Valverde, casado, del comercio, Don Ramón Porta Bauzá, casado, Médico, todos mayores de edad y de este vecindario y contra la entidad «Distribuidora Comercial Maderera, S. L.», domiciliada en esta Ciudad y sus socios Don Hector y Don Angel Pérez Martínez, mayores de edad, del comercio, el primero además como gerente de la referida entidad, todos estos demandados en estado de rebeldía y que han estado representados por los estrados del Tribunal; versando el asunto sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio.

Aceptando los resultados de la sentencia dictada por el Juzgado en 28 de agosto último que contiene el siguiente: «Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los demandados «Distribuidora Comercial Maderera S. L.», Don Hector y Don Angel Pérez Martínez, la entidad «Peninsular Maderera S. L.», D. Alberto Piñero Iglesias, Don Manuel Belenguer Valverde y Don Ramón Porta Bauzá de la pretensión contra los mismos deducida por el Procurador Don Antonio Ferragut en nombre y representación de Doña Esperanza Lloret Quetglas, con imposición de las costas causadas a la parte actora. Por la rebeldía de parte de los demandados, notifíqueseles esta Sentencia, conforme previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que en término de quinto día se pidiere la personal.—Resultando....—Considerando....»

Fallamos: Que, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la Sentencia dictada por el Juzgado número Dos de esta Ciudad el día veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve en los autos de que dimana este Rollo sin hacer expresa condena en cuanto a las costas causadas en esta alzada.

Notifíquese esta resolución a los demandados declarados en rebeldía, en la forma que previenen los artículos 769 y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento

Civil, si dentro de segundo día no se solicitare su notificación personal.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Isidro Pérez Frade.—Manuel P. Romero.—Francisco Noguera.—Gerardo M.º Tomás.—Tomás del Castillo.—Rubricados.—Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Señor Magistrado Ponente Don Gerardo M.º Tomás Sabater, en la audiencia pública del mismo día de su fecha de que certifico en Palma de Mallorca a veintidos de marzo de mil novecientos sesenta.—Federico Torres.—Rubricado.

Y en cumplimiento de lo mandado, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al efecto de que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, libro el presente testimonio que firmo en Palma de Mallorca a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta.—Federico Torres.

Núm. 1215

Don Federico Torres Brull, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Palma de Mallorca.

En virtud de lo dispuesto por el expresado Tribunal, se hace saber: Que por parte de Don Rafael Llobera Morro en calidad de representante y Presidente del Subgrupo de coches de alquiler con aparato taxi metro del Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones de Baleares y Don Antonio Ferragut Cabanelas, en concepto de titular adjudicatario de la licencia o permiso de parada para auto-taxi de servicio público urbano número 103, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Ciudad en 23 de octubre de 1959 y 8 de enero del corriente año, relativos respectivamente, a aumentar en cien unidades el número de permisos de parada para auto taxis en esta Ciudad, y a la desestimación de los recursos de reposición formulados contra el primer acuerdo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956 se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo al artículo 29, párrafo 1), apartado b), de la expresada Ley, estén legitimadas como parte demandada, y de las resoluciones recurridas y quieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración demandada.

Dado en Palma de Mallorca a treinta de marzo de mil novecientos sesenta.—Federico Torres Brull.

Núm. 1171

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N.º 1 de Palma de Mallorca.

En los autos que luego se dirá se ha dictado la Sentencia que copiada literalmente en su cabecera y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Palma de Mallorca a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta.—El Sr. D. Carlos María Entrena Klett, Magistrado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palma en su Juzgado n.º Uno, ha visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de D. José Font, Vila, mayor de edad, soltero, pintor, vecino de Devá, representado por el Procurador D. Antonio Nicolau y de Montaner y defendido por el Letrado D. Gabriel Subías Feliu, contra Doña Antonia Moranta Salas, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Esporlas, representada por el Procurador D. Rafael Ramis Mayol y defendida por el Letrado D. Miguel Mulet Bauzá, y auxiliada con el beneficio legal de pobreza; y también contra D. Jaime Moranta Salas, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Esporlas, y contra los ignorados herederos de Doña Magdalena Garau Arbós y D. Juan Font Vila, todos estos y el Jaime Moranta declarados en rebeldía y representados en los estrados del Juzgado. Habiendo versado el juicio sobre nulidad por simulación de varios contratos y reducción de asignaciones testamentarias.—Resultando: Que etc..... Fallo: Que debo declarar y declaro: Primero: Que el contrato de compraventa concertado el día veintiseis de abril de mil novecientos treinta y nueve ante el Notario Don Juan Alemany y Valent por doña Magdalena Garau Arbós como vendedora y Doña Antonia Moranta Salas como compra-

dora, respecto a la finca conocida por Coll d'en Portell del término de Esporlas, es simulado y como tal inexistente. Segundo: Que el contrato de compraventa otorgado el día siete de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco ante el Notario D. Juan Verger Garau por Doña Antonia Moranta Salas y su hermano Don Jaime Moranta Salas respecto a la misma finca es también inexistente por la misma razón. Tercero: Que este último contrato novó, extinguiéndolo, el de compraventa de la misma finca, concertado ante el citado Señor Verger por Doña Magdalena Garau Arbós como vendedora y Don Jaime Moranta Salas como comprador el día tres de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Cuarto: Que son nulas las inscripciones tercera y cuarta practicadas en el Registro de la Propiedad este Partido respecto a la finca citada que es la n.º 1366 del Ayuntamiento de Esporlas. Quinto: Que la citada finca ha sido poseída de mala fé por Doña Antonia Moranta Salas desde el día dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. Y Sexto: Que debo condenar y condeno a los demandados a que esten y pasen por estas declaraciones y a que reintegren a la herencia de D. Juan Font y Mir dicha finca con todos los frutos percibidos y debidos percibir desde el día dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, así como condenando a los demandados personados y opuestos, al pago de las costas causadas en el desenvolvimiento de este proceso. Firme que fuere esta Sentencia librense los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para cancelación de las inscripciones dichas. Fijase en ciento veinticinco mil pesetas la cuantía de este proceso debiendo hacerse los complementos de timbres y exacciones arancelarias procedentes. —Por la rebeldía..... etc..... Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. —Carlos María Entrena Klett.

Y para la notificación de esta Sentencia a todos los demandados rebeldes, libro el presente en Palma de Mallorca a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta. —El Secretario, Felipe Fernández.

Núm. 1190

En los autos de declaración de herederos de Doña Catalina Caldentey Barceló, de 78 años de edad en el momento de su fallecimiento, hija de Bartolomé y de Catalina, soltera, natural y vecina de esta ciudad, con último domicilio en calle Real 23 bajos, y en virtud de lo mandado por Sr. Juez de primera Instancia de este Juzgado número Uno, por el presente se anuncia la muerte intestada de la referida y se llama a toda persona que se crea con derecho a su herencia para que en término de treinta días naturales a partir de la publicación del presente, se persone ante dicho Juzgado en legal forma alegando cuanto estimen pertinente, y bajo la prevención que de no verificarlo le parará el perjuicio legal pertinente.

Palma de Mallorca a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta. —El Secretario Judicial, Felipe Fernández.

Núm. 1221

ANULACION DE REQUISITORIA

Por medio del presente se deja sin efecto la requisitoria de fecha 29 de septiembre de 1959 expedida en el sumario que se instruye por este Juzgado con el número 134 de 1959 por allanamiento de morada y amenazas por la que se interesaba la busca y captura del procesado en dicho sumario Francisco Jaume Moranta en razón a que el mismo ha sido habido y reducido a prisión.

Dado en Palma de Mallorca a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta. —Carlos M.º Entrena. —El Secretario, Felipe Fernández.

Núm. 1192

Don Ramón Bermúdez Couso, Magistrado Juez de Instrucción N.º 2 de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita llama y empieza a don Juan Bordoy Bordoy, transportista, casado, 40 años, hijo de Juan y Josefa, natural y vecino de Palma que tuvo su domicilio en la calle de la Bolsería n.º 18 1.º en la actualidad de domicilio desconocido para que dentro del plazo de quinto día a contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia comparezca ante el Juzgado de Instrucción N.º 2 sito en la calle de San Miguel N.º 86 a fin de practicar con su personal asistencia a cierta diligencia acordada en el sumario N.º 43 de 1956 sobre daños, bajo apercibimiento de que si

no comparece le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Palma de Mallorca a veinte y seis de marzo de mil novecientos sesenta. —Ramón Bermúdez. —El Secretario, F. S., Enrique García.

Núm. 1193

Por el presente edicto hago saber: que en méritos de providencia de esta fecha dictada en el sumario 179 de 1953 sobre hurto seguido contra Juan Hernández Juan, campesino, soltero, 62 años, natural de Ibiza hijo de Juan y María que por error se hizo constar el sumario 197 de 1953 se ha dejado sin efecto las órdenes de busca y captura del referido procesado por haber sido este habido.

Dado en Palma de Mallorca a veinte y nueve de marzo de mil novecientos sesenta. —Ramón Bermúdez. —El Secretario, P. S., Enrique García.

Núm. 1195

ANULACION DE REQUISITORIA

Por medio del presente se deja sin efecto la requisitoria de fecha 9 de septiembre de 1957 expedida en el sumario que se instruye por este Juzgado con el número 204 de 1954 por apropiación indebida por la que se interesaba la busca y captura del procesado en dicho sumario María Elena Ribera Morodo en razón a que la misma ha sido habido y reducido a prisión.

Dado en Palma de Mallorca, a veinte y ocho de marzo de mil novecientos sesenta. —Ramón Bermúdez. —El Secretario, P. S., Enrique García.

Núm. 1177

Don Rafael Fernández Lozano, Magistrado Juez de Instrucción Número Tres de Palma de Mallorca.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Pocióvi Corró, de 31 años, estado soltero, natural de Palma de Mallorca, vecino de id., cuyo último domicilio tuvo en la calle Wagner, 30-b y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión de la causa 86 de 1960 sobre robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado el que, caso de ser habido será ingresado en la Prisión correspondiente a disposición de este Juzgado.

Dado en Palma, a 25 de marzo de 1960. —Rafael Fernández. —El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 1268

Juzgado Municipal Número Uno de Palma de Mallorca.

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos juicio de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano que se siguen en este Juzgado a instancias de Don Bernardino Pou Salom, representado por el Procurador Don Miguel Llambias Coll contra Doña Antonia Ferragut Artigues, Don Gabriel y Don Juan Saau Ferragut y contra quienes habitan o se crean con derecho a ocupar la casa número 98 bajos de la calle Capitán Ramonell Boix de esta Ciudad, el señor Juez municipal número 1 de esta Capital, tiene acordado en providencia de fecha de hoy el emplazamiento de los demandados, el cual se practicará con respecto a estos últimos mediante edictos, para que comparezcan en autos, si lo estiman conveniente, en el plazo de seis días, bajo apercibimiento, si no lo hacen, que se les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los referidos demandados libro la presente en Palma de Mallorca a primero de abril de mil novecientos sesenta. —El Secretario, Pedro Orovitg.

Núm. 1114

Don Pedro Orovitg Gil, Secretario del Juzgado Municipal n.º Uno de los de Palma de Mallorca.

Certifico: Que en el expediente de juicio de faltas más abajo reseñado, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: En la ciudad de Palma a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta. —Vistos por el Sr. Don Juan Rosselló Rosselló, Juez Municipal número Uno, los presentes autos de juicio de faltas por hurto seguidos contra María

Beltrán Bonet, de 42 años, hija de Lorenzo y María, viuda, natural de Mahón, vecina de Palma, sus labores siendo parte el ministerio Fiscal y 1.º Resultando.... etc. Fallo: Que debo absolver y absuelvo a María Beltrán Bonet, declarando de oficio las costas del juicio. —Para notificar la presente sentencia a la denunciante María Angustias Rodríguez Vega, publíquese encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. —Y firme que sea esta sentencia archívese el expediente. —Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. —Juan Rosselló. —Rubricado. —El mismo día publicóse la sentencia.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado libro la presente en Palma de Mallorca a veinte y uno de marzo de mil novecientos sesenta. —Pedro Orovitg.

Certifico: Que en el expediente de juicio de faltas más abajo reseñado, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «En la ciudad de Palma a veinte y uno de marzo de mil novecientos sesenta. —Vistos por el Señor D. Juan Rosselló Rosselló, Juez Municipal número Uno los presentes autos de juicio de faltas por hurto, seguidos contra José Mejías, cuyas demás circunstancias se ignoran, siendo parte el ministerio Fiscal y 1.º Resultando.... etc. Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José Mejías, declarando de oficio las costas del juicio. Para notificar la presente sentencia al denunciado y al denunciante Salvador Correa Cardona, publíquese testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. —Y firme que sea esta sentencia, archívese el expediente. —Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. —Juan Rosselló. —Rubricado. —El mismo día publicóse la sentencia.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado libro la presente en Palma de Mallorca a veinte y uno de marzo de mil novecientos sesenta. —Pedro Orovitg.

Certifico: Que en el expediente de juicio de faltas más abajo reseñado, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «En la ciudad de Palma a veinte y uno de marzo de mil novecientos sesenta. —Vistos por el Señor D. Juan Rosselló Rosselló, Juez Municipal número Uno los presentes autos de juicio de faltas por hurto, seguidos contra Antonio Gómez Heredia, de 39 años, soltero, natural de Madrid, hijo de Antonio y de María, vecino de Palma, siendo parte el ministerio Fiscal y 1.º Resultando: etc. Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Gómez Heredia a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, sirviéndole de abono la prisión preventiva sufrida. Entréguese definitivamente lo ocupado al perjudicado D. Juan Quetglas Suñer. Para notificar la presente sentencia al denunciado, publíquese testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. —Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. —Juan Rosselló. —Rubricado. —El mismo día publicóse la sentencia.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado libro la presente en Palma de Mallorca a veinte y uno de marzo de mil novecientos sesenta. —Pedro Orovitg.

Certifico: Que en el expediente de juicio de faltas más abajo reseñado, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «En la ciudad de Palma a veinte y uno de marzo de mil novecientos sesenta. —Vistos por el Señor D. Juan Rosselló Rosselló, Juez Municipal número Uno los presentes autos de juicio de faltas por hurto, seguidos contra Miguel Pacheco Peralta, de 39 años, soltero, hijo de José y Francisca, natural de San Fernando, vecino de Palma, artista, siendo parte el ministerio Fiscal y 1.º Resultando.... etc. Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Miguel Pacheco Peralta, declarando de oficio las costas del juicio. —Para notificar la presente sentencia al denunciado y al denunciante Charles Gaimos Caffery, publíquese testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. —Y firme que sea esta sentencia archívese el expediente. —Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. —Juan Rosselló. —Rubricado. —El mismo día publicóse la sentencia.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado libro la presente en Palma de Mallorca a veinte y uno de marzo de mil novecientos sesenta. —Pedro Orovitg.

Certifico: Que en el expediente de juicio de faltas más abajo reseñado, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «En la ciudad de Palma a veinte y uno de marzo de mil novecientos sesenta. —Vistos por el Señor D. Juan Rosselló Rosselló, Juez Municipal número Uno los presentes autos de juicio de faltas por lesiones y escándalo, seguidos contra Damiana Paya Sanz, de 27 años, natural de Cerceda, y María Arias Rivas, de 33 años, natural de Palmeira, cuyas demás circunstancias se ignoran siendo parte el Ministerio Fiscal y 1.º Resultando.... etc. Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Damiana Paya Sanz y María Arias Rivas, declarando de oficio las costas del juicio. Para notificar la sentencia a los denunciados publíquese testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. —Y firme que sea esta sentencia archívese el expediente. —Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. —Juan Rosselló. —Rubricado. —El mismo día publicóse la sentencia.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado libro la presente en Palma de Mallorca a veinte y uno de marzo de mil novecientos sesenta. —Pedro Orovitg.

Certifico: Que en el expediente de juicio de faltas más abajo reseñado, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «En la ciudad de Palma a veinte y uno de marzo de mil novecientos sesenta. —Vistos por el Señor D. Juan Rosselló Rosselló, Juez Municipal número Uno los presentes autos de juicio de faltas por lesiones en accidente de circulación, seguidos contra José Segura Forteza, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino de Palma, siendo parte el Ministerio Fiscal y 1.º Resultando.... etc. Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José Segura Forteza, declarando de oficio las costas del juicio. —Para notificar la presente sentencia al denunciante Juan Francisco Sánchez Martínez, publíquese encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. —Y firme que sea esta sentencia archívese el expediente. —Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. —Juan Rosselló. —Rubricado. —El mismo día publicóse la sentencia.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado libro la presente en Palma de Mallorca a veinte y uno de marzo de mil novecientos sesenta. —Pedro Orovitg.

Núm. 1196

Juzgado Municipal Número Dos de Palma de Mallorca.

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En los autos juicios de cognición, sobre resolución de contrato de arriendo urbano del piso 3.º, 2.ª puerta, de la calle de Miró n.º 1 de esta ciudad, promovido ante este Juzgado Municipal n.º Dos por Don Rafael Miguel Truyols, contra otro y todas las personas desconocidas que pretendan ostentar derecho a ocupar el referido piso como continuadores o subrogados del contrato arrendamiento concertado por el actor con don Pablo Lull Gelabert, se acordó en providencia de 28 de diciembre último dar traslado de la reconvencción a los demandados desconocidos para que dentro del tercer día expongan exclusivamente sobre ella lo que tengan por conveniente.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a dichos demandados expido la presente en Palma a treinta de marzo de mil novecientos sesenta. —El Secretario, (ilegible).

Núm. 1284

JUNTA ECONOMICA

DEL HOSPITAL MILITAR DE MAHON

El próximo día 20 del actual a las 11 horas, en primera convocatoria y en caso de no dar resultado el día 30 del corriente y a la misma hora en segunda convocatoria se reunirá esta Junta para realizar la compra mensual de artículos de consumo diario necesarios en este Hospital para el próximo mes de mayo.

En la Secretaría de la Junta (Hospital Militar), se facilitarán los pliegos de condiciones técnicas y legales, todos los días de nueve a doce horas de la mañana, admitiéndose ofertas hasta una hora antes de la celebración del acto.

Mahón a 2 de abril de 1960. —El Secretario, Miguel Estades Andreu.

PALMA.—ESCUELA-TIP. PROVINCIAL



Ministerio de Agricultura

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

SUBDIRECCIÓN DE ~~PATRIMONIO FORESTAL~~
MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL

DE

BALEARES

PERIODO DE VISTA

Oficio remitiendo copias B. O. P. con anuncio período
de vista al Ilmo. Sr. Inspector 4ª Región e Ingeniero
Jefe Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos.

Hay un sello en tinta violeta que dice.-Distrito -
Forestal de Baleares.-14 Abril 1.960.-Salida nº 2699.- -
Deslinde.-Período de vista.-Adjunto remito a V.S. dos -
ejemplares del Boletín Oficial de la Provincia de Balea-
res núm. 14.576 de fecha 7 de los corrientes, en el que
se inserta anuncio de esta Jefatura sobre;.-Período de -
vista del expediente de DESLINDE del monte núm. 7 del -
Catálogo de los de U.P. de esta provincia, denominado -
Comuna de San Martín", sito en el término municipal de -
Muro y de los propios del Ayuntamiento de dicha localidad
Dios guarde a V.S. muchos años.-Palma de Mallorca, 14 -
de abril de 1.960.-El Ingeniero Jefe,-P. A. 7 -Jorge Argüelles
Rubricado,-Sr. JEFE DEL SERVICIO ESPECIAL DE DESLINDES Y
AMOJONAMIENTOS.-Sección 1ª.-MADRID.-Hay un sello en tinta
violeta que dice.-Distrito Forestal de Baleares.-Jefatura

ES COPIA

EL INGENIERO JEFE,



Juan de Arana

Firmado: Juan de Arana.

Hay un sello en tinta violeta que dice.-Distrito Forestal de Baleares.-14 Abril 1960.-Salida.- nº 2700 Deslinde.- Período de vista.-Ilmo. Sr.:.- Adjunto remito a V.I. un ejemplar del Boletín Oficial de la provincia de Baleares núm. 14.576 de fecha 7 de los - - corrientes, en el que se inserta anuncio de esta Jefatura sobre:-Período de vista del expediente de DESLINDE del monte núm. 7 del Catálogo de los de U.P. de - - esta Provincia, denominado "COMUNA DE SAN MARTIN", - - sito en el término municipal de Muro y de los propios - del Ayuntamiento de dicha localidad.-Dios guarde a V.I. muchos años.-Palma de Mallorca, 14 de abril de 1.960.- EL INGENIERO JEFE, P.A..-Jorge Argüelles.-Rubricado.- Ilmo. Sr. INSPECTOR GENERAL DE LA 4ª. REGIÓN DE MONTES. BARCELONA.-Hay un sello en tinta violeta que dice.-Distrito Forestal de Baleares.-Jefatura.- - - - -

E S C O P I A

EL INGENIERO JEFE,

A circular official stamp in purple ink is partially obscured by a handwritten signature in blue ink. The signature reads "Juan de Arana". The stamp contains the text "INGENIERO JEFE" and "DISTRITO FORESTAL DE BALEARES".

Firmado: Juan de Arana.


DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

ANUNCIO DE DESLINDE

Terminado el expediente de deslinde administrativo, se abre un período de vista del mismo durante quince días a partir de la publicación de este anuncio; y de otros quince días terminado el plazo anterior para la presentación de protestas, -- pero únicamente sobre la práctica del apeo..-Lo que se publica para conocimiento de los interesados y en cumplimiento del Artº. 27 del R. D. de 17 Octubre de 1.925 en el Boletín Oficial de la Provincia, a dos de Abril de mil novecientos sesenta.-EL INGENIERO JEFE,-Jaime Torres.-Rubricado.-Hay un sello en tinta -- violeta que dice.-Distrito Forestal de Baleares.-Jefatura.

ES COPIA

EL INGENIERO JEFE,


Juan de Arana
Firmado: Juan de Arana.



Ministerio de Agricultura

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL

DE

BALEARES

SECCION III

PERIODO DE VISTA

Notificaciones individuales a los colindantes del anuncio período de vista y justificantes correspondientes de entrega.



Ministerio de Agricultura

Dirección General de Montes, Caza
y Pesca Fluvial

SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA
FORESTAL
DISTRITO FORESTAL DE BALEARES
JEFATURA

Hay un sello en tinta -
violeta que dice.-Distrito Fores-
tal de Baleares.-12 Abril 1960
Salida Nº. 2553.

Número

Para su entrega al interesado, tengo el
gusto de adjuntarle escrito dirigido al vecino de
..... esa localidad, Don
que al dorso se relacionan, relativo a
período de vista de deslinde del monte
núm. 7 "Comuna de San Martín" de Muro.

Le ruego el acuse de Recibo notificán-
dome la fecha de entrega para constancia en el
expediente de su razón.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma de Mallorca 12 de abril de 1960

El Ingeniero Jefe, P. A.

Jorge Argüelles.-Rubricado



E S C O P I A

EL INGENIERO JEFE,

Juan de Arana

Firmado: Juan de Arana.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de M U R O

CORREOS .- Envío CERTIFICADO

Recibos justificantes de la imposición de fecha 13 Abr. 1960 Suc. Avenida Palma de Mallorca.

Nombre y apellidos destinatarios y domicilio Núm.Certificado

Antonio Roselló Moragues.-Director de la Sucursal del Banco de Bilbao.- INCA	577
D.Gerente Salinera Española.-Gral.Goded nº 63 PALMA	576
D.Gerente de Celulosa Hispánica.- Barón de Pinopar, 1.- PALMA	575
Jaime Vich Bennasar.- Gral.Goded,nº 67.-PALMA	574
Juan Pastor Font.- Calle María nº 33.- SANTA MARGARITA	578

ES COPIA
EL INGENIERO JEFE,



Fdo. Juan de Arana.

Hay un sello en tinta violeta que dice.-Distrito Forestal de Baleares.-12 Abril 1960.-Nº. (1) Salida.-Para su conocimiento y demás efectos participó que el Boletín Oficial de esta provincia, núm. 14.576 de fecha 7 del mes actual y en su página dos, trae insertado anuncio número 1.255 que a continuación transcribo:.-"ANUNCIO DE DESLINDES.-Terminado el expediente de deslinde administrativo, se abre un período de vista del mismo durante quince días a partir de la publicación de este anuncio; y de otros quince días terminado el plazo anterior para la presentación de protestas, pero únicamente sobre la práctica del apeo.-Lo que se publica para conocimiento de los interesados y en cumplimiento del artº. 27 del R.D. de 17 de octubre de 1.925 en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a dos de abril de mil novecientos sesenta.-EL Ingeniero Jefe, Jaime Torres.-Dios guarde a Vd. muchos años.-Palma de Mallorca, 12 de abril de 1.960.-EL INGENIERO JEFE.-Jorge Argüelles.-Rubricado.-Hay un sello en tinta violeta que dice.-Distrito Forestal de Baleares.-Jefatura.-Sr. D. Gabriel Burguera Suñer.-Nº. 2553 (I).-Sr. D. Juan Seguí Palou.-Nº. 2553.- Sr.D. Gabriel Malondra Serra D. Director Gerente de "Salinera Mallorquina, S.A. Muro.-Nº 2553.-Sr. D. Antonio Perelló Moragues-Director de la Sucursal del Banco de Bilbao en Inca.-nº. 2554.-Sr. Director Gerente de Salinera Española, S.A. c/. Gral. Goded, 63 Palma Nº. 2555.-Sr. Director Gerente de Celulosa Hispánica, S.A. c/. Bañón de Pinopar, 1.-Palma.-Nº.2556.-Sr. D. Jaime Vich Bennasar.-Banco Crédito Balear.-c/. Gral. Goded, 67-69 Palma Nº. 2557.-Sr. D. Juan Pastor Font.-c/. María, 33.-Santa Margarita.-Nº. 2558. - - - - -

ES COPIA
EL INGENIERO JEFE,

Juan de Arana
Firmado: Juan de Arana.

Hayn un escudo del Pueblo de Muro.-Ayuntamiento de Muro.-Baleares.-Correspondiente a su oficio 2553 del 12 - de los corrientes, me complazco en acusarle recibo de los escritos dirigidos a los Sres. que al respaldo se relacionan, relativos a período de vista de deslinde del monte - núm. 7 "Comuna de San Martín" de Muro; y que en el día de anteayer fueron entregados a los interesados.-Dios guarde a V.S. muchos años.-Muro a 23 de Abril de 1.960.-El Alcalde , -Sebastián Beltrán.-Firmado y Rubricado.-Sr. Ingeniero - Jefe del Distrito Forestal de Baleares.-Hay un sello en tinta violeta que dice.-Ayuntamiento de Muro.-Baleares -- Otro sello en tinta violeta que dice.-Distrito Forestal de Baleares.- 24 Abril 1960.- Entrada.-nº. 1114.-Respaldo que se relaciona.-D. Gabriel Burguera Suñer.-D. Juan Seguí Palou.-D. Gabriel Malondra Serra.- Sr. Director Gerente de Salinera Mallorquina S.A. - - - - -

ES COPIA

EL INGENIERO JEFE,



Firmado: Juan de Arana.



Ministerio de Agricultura

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL

DE

BALEARES

SECCION IIIA

PERIODO DE VISTA

Protesta presentada por Don VICENTE ENSEÑAT SEGUI en representación de Celulosa Hispanica S. A. con copia protocolizada de plano.

Timbre del Estado.-Hay una póliza de 5ª Clase de -
7,50 ptas.-otra de 7ª. clase de 3,00 ptas.-Nº. del Folio - - -
B. 1.419,798.-Hay un sello en tinta violeta que dice.-Banco de
Almagro Asesoría.-Nº. 32.-Madrid.-Hay tres sellos más con tinta
violeta que dicen.- Notaría de Don José Masot Novell.-Palma de
Mallorca.-Banco Rural y Mediterraneo nº. 1623 Firma ilegible -
Rubricado.-Asesoría Jurídica.-Credito Balear Nº. 1463.- Palma -
de Mallorca.-Otro sello en tinta violeta que dice.- Banca March
Palma de Mallorca Asesoría Jurídica Bastanteo Nº 1682.-fecha 27-
6-59.-NUMERO OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO.-En la casa número se-
tenta y seis de la Vía Roma de la ciudad de Palma de Mallorca a
diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.-Ante mí, Juan
Alemany y Valet, Abogado y Notario, con residencia en esta -
Ciudad.-COMPARECE.-Don Jaime Enseñat Alonso, mayor de edad, ca-
sado, Industrial, de esta vecindad, con domicilio en el antes -
indicado.-Y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria
para otorgar esta escritura de poder, dice.-Que lo confiere -
cumplido el necesario en derecho a favor de su hijo Don Vicente
Enseñat Seguí, mayor de edad, soltero, Industrial y vecino de -
Inca para que en nombre y representación del otorgante en cuanto
haga referencia a sus negocios y demás de los que hagan referen-
cia a las entidades CelulosasHispanica. S.A. y Jaime Enseñat S.
A. de cuyas entidades es Director Gerente, pueda hacer uso de -
las facultades siguientes.-Administre y ordene los asuntos mer-
cantiles del mandante o de las entidades dichas; venda y compre
mercancías, firme facturas, conocimientos y cuentas Pólizas y -
declaraciones referente a seguros y cargas sociales; libre, -
endose, avale, intervenga, acepte, sobre y descuento letras de
cambio y demás documentos de giro; formule cuenta de resaca; -
requiera protestos por falta de aceptación o de pago; apruebe -
o impugne cuentas; retire cantidades consignadas a nombre del -
mismo o de las entidades citadas en el Banco de España o en -
cualquier establecimiento o particular, firmando al efecto ta-
lones de cuenta corriente, cheques y demás documentos, y en -
general perciba cuentas sumas se le adeuden o le pertenezcan -
por cualquier título; retire de las administraciones de Corre-
os cartas certificadas, giros postales y valores declarados, -

abra la correspondencia, firmada la del mandante y las entidades dichas y lleve sus libros comerciales con arreglo a la ley; levante protesta de averías; transfiera en forma legal, los créditos no endosables; contrate seguros contra riesgos de transporte terrestre o marítimos y otros, contra incendios, accidentes del trabajo y otra índole, firmando las pólizas o documentos correspondientes y cobrando, en su caso, las indemnizaciones; represente en las suspensiones de pago, concursos y quiebras de sus deudores, asistiendo a las juntas, concediendo esperas, nombrando síndicos y administradores, aceptando o rechazando las proposiciones del deudor, las cuentas de los administradores y la graduación de créditos; admita en pago de deudas cesiones de bienes de todas clases; transija derechos y acciones, sometiendo su decisión, si así lo estima, al juicio de árbitros o de amigables componedores y, en general, practique, respecto a los negocios mercantiles del mandante y de las citadas entidades, cuanto éste podría hacer por sí, pues para todo lo dicho y sus incidencias le confiere el poder tan amplio y eficaz como en derecho se requiera y fuere menester.-Así lo expresa y otorga dicho compareciente. Después de haber redactado y leído a aquel integramente esta escritura y advirtiéndole de su derecho de leerla por sí que no ha usado, yo el Notario doy fe de conocerle y de todo lo contenido en este instrumento público que firma conmigo.-J. Enseñat.-Signado.-Juan Alemañy Rubricado.-(Hay el sello de la Notaría.)-ES COPIA de la matriz número ochocientos setenta y ocho del protocolo general correspondiente al año mil novecientos cuarenta y nueve de la Notaría a mi cargo y, en mi calidad de Notario sucesor del Autorizante, la expido para el otorgante D. Jaime Enseñat Alonso en el presente pliego en Palma de Mallorca a veinte y seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.-Firmado José Masot Novell.-Rubricado.-Hay un sello en tinta violeta que dice.-Notaría de D. Jose Masot Novell.-Palma de Mallorca Los infrascritos notarios del Ilmo. Colegio de las Baleares, é distrito notarial de Palma legalizados el signo, firma y rúbrica que anteceden del notario D. José Masot Novell.-Palma de Mallorca a cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y siete.-Jorge Roure.-Rubricado.-Hay un sello en tinta violeta que dice.-Notaría de D. Jorge Roura Rosich.-Palma de Mallorca.-José Clar Salvá Rubricado.-Hay un sello en tinta violeta que dice.-Notaría de D. José Clar Salvá.-Palma de Mallorca.

URA
E S C O P I A
EL INGENIERO JEFÉ,
Juan de Arana

Fdo. Juan de Arana



Ilmo. Señor;

Don VICENTE CASERAT SERRA, mayor de edad, casado con domicilio en esta ciudad plaza Hornabeque, 12.- 4.º.- cuya representación acredito mediante escritura de poder que acompaño, a V.I. tengo el honor de exponer lo que sigue:

Que en uso de la facultad conferida en el edicto publicado en el B.O. de la provincia, del día siete del corriente, manifiesto mi oposición al deslinde administrativo de que en él se hace mérito, si es que se refiere en parte a la finca "La Albufera de Alcudia" y "Son San Martín", finca perteneciente a la Sociedad que represento.

Formulo esta manifestación con carácter cautelar, pues la imprecisión del edicto aludido en el que no hay la mas mínima referencia respecto al objeto de la diligencia, provoca un evidente vicio de nulidad, el cual denuncia en primer término para lograr, como procede, la ineficacia de las actuaciones.

Pero en el supuesto de que dicho deslinde innominado guardase relación con la finca de que he tratado me interesa consignar que no puede en modo alguno suponer serme de sus límites según título con arreglo a un estado posesorio inmemorial, del cual es reflejo indiscutible, con la fuerza típica del documento público indubitado el plano que se protocolizó en la notaría de La Puebla en el año 1.938 bajo el número 185, como resulta de testimonio que acompaño.

Por el examen de dicho plano puede formarse condición cierta de la realidad de los linderos de la finca de referencia, los cuales interesa mantener sin mengua a Celulosa Hispánica, S.A.

De aquí pues que la protesta que levanto, a título de argumento de segundo grado, se encamine a que el deslinde que se haga no perjudique en forma alguna los linderos en cuestión.

En su virtud, suplico a V.I. tenga por hechas las anteriores manifestaciones, y por presentados los documentos anunciados, para tener por deducidos como para su resolución concorde los siguientes pedimentos:

PRIERO.--Que se tenga por anulado el edicto de que se ha tratado, por falta de indicación del objeto del deslinde, con la consiguiente retroacción del procedimiento, al momento en que se incurrió en el vicio descubierto; y

SEGUNDO.--en su efecto, que se tengan por opuesta a Celulosa Hispánica, S.A. al deslinde en cuestión, en el caso de que afecte a la finca La Albufera de Alcudia a ella perteneciente, con el fin de que se respeten los linderos de la misma e tener del plano protocolizado que se aporta por testimonio, y de conformidad con el estado posesorio del inmueble.

Dios guarde a V.I. muchos años

Palma de Mallorca, a los cinco y seis de abril de mil novecientos sesenta y seis



CELULOSA HISPANICA S.A.

Vicente Caserat Serra

Sr. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

CIUDAD.-

Hay un timbre Especial para recibos de 5,00 pesetas.- Hay una póliza de Mutualidad voluntaria de 1,00 ptas.- que dice Mutualidad General del Ministerio de Agricultura.- Hay un sello en tinta violeta.- que dice.- Distrito Forestal de Baleares.- 26-Abril de 1.960.- Entrada N°. 1116.- Ilmo. Sr.- Don VICENTE ENSEÑAT SEGUI, mayor de edad, casado con domicilio en esta ciudad plaza Hornabeque, 12.-4º.- cuya representación acredito mediante escritura de poder que acompaño, a V.I. tenga el honor de exponer lo que sigue:.- Que en uso de la facultad conferida en el edicto publicado en el B.O. de la provincia, del día siete del corriente manifiesto mi oposición al deslinde administrativo de que en el se hace mérito, si es que se refiere en parte a la finca "La Albufera del Alcudia" y "Son San Martín", finca perteneciente a la Sociedad que represento.- Formulo esta manifestación con carácter cautelar, pues la imprecisión del edicto aludido en el que no hay la mas mínima referencia respecto al objeto de la diligencia, provoca un evidente vicio de nulidad, el cual denuncio en primer término para lograr, como procede, la ineficacia de las actuaciones.- Pero en el supuesto de que dicho deslinde innominado guardase relación con la finca de que he tratado más interesa consignar que no puede en modo alguno suponer merma de sus límites según título con arreglo a un estado posesorio inmemorial, de cual es reflejo indiscutible, con la fuerza típica del documento público indubitado el plano que se protocolizó en la notaría de la Puebla en el año 1.938 bajo el numero 185, como resulta de testimonio que acompaño.- Por el examen de dicho plano puede formarse condición certera de la validez de los linderos de la finca de referencia, los cuales interesa mantener sin mengua a Celulosa Hispánica, S. A.- De aquí pues que la protesta que levanto a título de argumento de segundo grado, se encamine a que el deslinde que se haga no perjudique en forma alguna los linderos en cuestión.- En su virtud, suplico a V.I. tenga por hechas las anteriores manifestaciones, y por presentados los documentos anunciados, para tener por denunciados como para su resolución concorde los siguientes pedimentos:.- PRIMERO.- Que se tenga por anulado el edicto de que se ha tratado, por falta de indicación del objeto del deslinde, con la consiguiente retroacción del procedimiento, al momento en que se incurrió en el vacío descubierto; y.- SEGUNDO.- en su efecto, que se tengan por opuesta a Celulosa Hispánica, S. A. al deslinde en cuestión, en el caso de que afecte a la finca La Albufera de Alcudia a ella perteneciente, con el fin de que se respeten los linderos de la misma a tenor del plano protocolizado que se aporta por testimonio, y de conformidad con el estado posesorio del inmueble.- Dios guarde a V. I. muchos años.- Palma de Mallorca a veinte y seis de abril de mil novecientos sesenta.- Celulosa Hispánica, S. A.- Vicente Enseñat.- Firmado y Rubricado.- Hay un sello en tinta violeta que dice.- Celulosa Hispánica, S. A. - Palma de Mallorca.- Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.- C I U D A D. - - - - -

ES COPIA
EL INGENIERO JEFE.



Fdo. Juan de Arana.

Hay un TIMBRE DEL ESTADO.-Papel 6ª Clase de 4,50 Ptas.- -
Hay un sello en tinta violeta que dice.-Notaría de D. Damián
Vidal.-La Puebla.-Hay una póliza de 8ª Clase de 1,50 Ptas.- -
A. 4.080,LL3.-Don Damián Vidal Burdils, Abogado y Notario de
los Ilustres Colegios de este territorio, con residencia en -
La Puebla, distrito notarial de Inca, provincia de Baleares;-
requerido por D. Juan Gili Sancho, Mayor de edad, casado, co-
merciante, vecino de Palma y domiciliado Calle Salvo Sotelo,-
253; obrando como Director Gerente de la Compañía "Celulosa -
Hispanica, S. A.", domiciliada en Palma; DOY FE: Qué en el pro-
tocolo de esta Notaría de mi cargo correspondiente al año mil
novecientos treinta y ocho, bajo el número ciento ochenta y -
cinco, se halla la escritura de constitución de dicha Socie-
dad Anónima, constando en ella las aportaciones que a la mis-
ma realizaron los consortes D. Joaquín Gual y Gual de Torre-
lla y Dª. María de la Concepción Villalonga Zaforteza, y - -
para mayor precisión de las fincas aportadas llamadas, la Albu-
fera, situada en los términos de Alcudia, La Puebla y Muro, y
remanente de San Martí, en este último término, quedó proto-
colizado a continuación de la repetida escritura, un plano to-
pográfico que se corresponde con la fotografía que se sellada
con el sello de esta Notaría y con firma, va pegado a continu-
ación:.-Y no habiendo nada en dicha escritura que contradiga,
restringa o limite lo consignado en dicho plano, formalizo, a
instancia del mencionado señor Gili, el presente testimonio,-
que signo, firmo y rubrico en La Puebla, día veinticinco de -
Abril de mil novecientos setenta.-Damián Vidal.-Rubricado.- -
Hay un sello con tinta violeta que dice.-Notaria de D. Damián
Vidal.-La Puebla. - - - - -

ESCOPIA
EL INGENIERO JEFE:



Juan de Arana
Ddo. Juan de Arana.



Ministerio de Agricultura

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL

DE

BALEARES

SECCION III

PERIODO DE VISTA

Oficio de la Abogacía del Estado informando sobre dicha ~~propuesta~~

Hay un sello en tinta violeta que dice.-Distrito Forestal de Baleares.-Ilmo. Sr.:--Habiéndose presentado en el período de vista del deslinde del monte h^o. 7 del Catálogo de U.P. de propios de Muro, protesta por don Vicente Enseñat Seguí en nombre de "Celulosa Hispánica, S.A." como propietaria del predio "La Albufera", se remite a esa Ilstre Abogacía del Estado el expediente completo para informe sobre la misma.-Dios guarde a V.I. muchos años.-Palma, 29 de julio de 1960.-EL INGENIERO JEFE, P.A. Jorge Argüelles.-Rubricado.-Ilmo. Sr. Abogado del Estado Delegación de Hacienda.-CIUDAD. - - - - -

E S C O P I A

EL INGENIERO JEFE,



Fdo. Juan de Arana.

Hay un escudo con el Aguila Imperial.-Abogacia del -
Estado en la Provincia de Baleares.-Ilmo. Sr.--En atención a lo -
interesado en su escrito de 29 de julio último, relativo al expediente de deslinde y amojonamiento del monte nº 7 del Catalogo de Utilidad pública de Propios de Muro, me complazco en informar a V.I. lo siguiente:.-1º.-Verificado el apeo del precitado monte, y considerando concluso por esa Jefatura el expediente aludido, se publicó anuncio en el B.O. de la Provincia correspondiente al 7 de abril último, en el que se hacía constar la apertura de un periodo de quince días para la vista de las actuaciones y de otro de igual duración para la presentación de protestas en orden a la diligencia de apeo.-Pero se observa, por la lectura de dicho anuncio que en él no se contiene indicación alguna respecto al monte objeto del deslinde, lo qual hace pensar que al redactar dicho aviso se incurrió en omisión puramente material.-Sin embargo, no puede negarse que el defecto carezca de importancia, pues equivaliendo el anuncio en los periódicos oficiales a una diligencia de notificación, no cabe duda de que en ella se han de guardar y cumplir requisitos tan esenciales como los que sirven para ideficar el expediente en trámite y el objeto material a que el mismo concierne.-De consiguiente, la existencia del defecto de que se ha hecho mérito a conseja su subsanación a base de publicar un nuevo anuncio en el que se observen los requisitos correspondientes con el fin de que quede bien claro cual es el expediente que lo motiva, pues de esta manera, y mediante un acuerdo de retroacción del procedimiento al momento en que la anomalía se produjo, no podrá en el futuro atacarse aquel sobre la base de un supuesto vicio de nulidad.-2º.-Desde luego que la única reclamación presentada, deducida por "Celulosa Hispánica" S.A., aun cuando acuse la existencia del repetido defecto, no se limita a pedir su reparación, sino que además se enfoca al tratamiento de problemas sustanciales engendrados por el expediente. Por tanto, por razones de economía procesal, podría considerarse notificada dicha empresa y, salvado el obstáculo formal, proceder al análisis de su escrito de protesta. Pero como existe en el terreno de la hipótesis la posibilidad de que otros interesados discrepen tambien del deslinde realizado, es evidente que la sugerencia que acaba de formularse en torno a "Celulosa Hispánica", S.A. con el propósito de dar por subsanado el vicio objeto de comentario, no es ni puede ser útil en cuanto a esos otros interesados momentáneamente desconocidos; y por esto no queda mas solución que la propuesta en el apartado 1º del presente dictamen, es decir la retroacción del expediente al instante en que se acordó la publicación del anuncio de referencia y la redacción de otro con las formalidades pertinentes, con todas las con secuencias que en ello van implícitas.-Devuelto a V.I. el expediente de que se ha tratado.-Dios guarde a V.I. muchos años.- Palma de Mallorca, 18 de Agosto de 1.960.-El Abogado del Estado, Jefe - Firma ilegible.-Rubricado.-Hay un sello en tinta violeta que dice Abogacia del Estado.-Palma de Mallorca.-18-8-60.-Número 581.-SALIDA.-Otro sello en tinta violeta con el Aguila Imperial.-que dice Abogacia del Estado.-Baleares.-Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares. - - - - -

E S C O P I A
EL INGENIERO JEFE,

Mo. Juan de Arana.

RELACION DE LOS DOCUMENTOS que constituyen la -
Sección III, "periodo de vista" del deslinde administrativo del -
monte "COMUNA DE SAN MARTIN", núm. 7 del Catálogo de U.P. de esta
provincia.

Documento	Por de Jaime Enseñat Alonso a nombre de D. Vicente Enseñat Seguí.
nº. 1	
nº. 2	Protesta que levanta D. Vicente Enseñat Seguí contra la práctica del apeo.
nº. 3	Oficios comunicando a los colindantes el período de vista.
nº. 4	Anuncio de período de vista en el Boletín Oficial de la Provincia.

Palma de Mallorca, 29 de julio de 1.960.

EL INGENIERO JEFE,

P. A.-Firmado Jorge Argüelles.-Rubricado.

cado.

ES COPIA

EL INGENIERO JEFE,



Fdo. Juan de Arana.



Ministerio de Agricultura

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL

DE

BALEARES

SECCION III

PERIODO DE VISTA

Oficio al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia adjuntando nuevo anuncio de Período de Vista y B. O. P. correspondiente.

Hay un sello en tinta violeta que dice.-Distrito Forestal de Baleares.-10 SEPTIEMBRE 1960.-SALIDA Nº 4224 - - EXCMO. SR.: -Conforme con el artº 27 de las Instrucciones - de 17-X-1925, el R.D. de 1 de Enero de 1901; la regla de la R.O. de 1 Junio de 1905 y en el apartado C del Artículo 14 de la Ley de Montes de 8 de Junio de 1957; ruego a V.E. autorice la inserción en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio que se acompaña, dando vista al expediente de - deslinde administrativo del monte nº 7 del Catálogo de U.P. de Baleares, de propios de Muro; de nombre "Comuna de San - Martín".-Ruego a V.E. ordene la remisión a éstas oficinas - de dos ejemplares del Boletín en que aparezca dicha anuncio. Dios guarde a V.E. muchos años.-Palma de Mallorca, 10 de - Septiembre. de 1.960.-EL INGENIERO JEFE, P.A. Jorge Argüelles Firmado y Rubricado.-Hay un sello en tinta violeta que dice Distrito Forestal de Baleares.-Jefatura.-Excmo. Sr. GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.- C I U D A D. - - - - -

E S C O P I A


EL INGENIERO JEFE,



Ido. Juan de Arana.

Hay un sello en tinta violeta que dice.-Distrito -
Forestal de Baleares.-10 Septiembre 1.960.-SALIDA N°. 4224
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL.-ANUNCIO
DE DESLINDE DEL MONTE "COMUNA SAN MARTIN" DE PROPIOS DE -
MURO.-Terminado el expediente de deslido administrativo,-
se abrió un período de vista del mismo, durante 15 días a
partir de la publicación de este anuncio; y de otros quin-
ce días más terminado el plazo anterior, para presentación
de protestas, pero únicamente sobre la práctica del apeo.-
Lo que se publica para conocimiento de los interesados y -
en cumplimiento del Artº. 27 del R.D. de 17 Octubre 1.925
en el Boletín Oficial de la Provincia a 10 de Septiembre -
de mil novecientos sesenta.-EL INGENIERO JEFE,P.A. Jorge -
Argüelles.-Rubricado. - - - - -

ESC O P I A
EL INGENIERO JEFE,

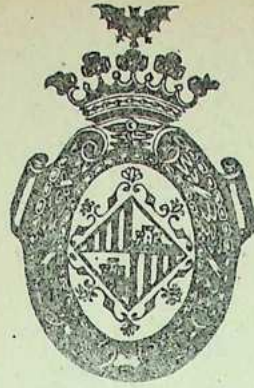


Juan de Arana

Pdo. Juan de Arana.

Franqueo concertado

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la Administración de la Casa de Misericordia Plaza Hospital 6, Teléfono 23806.

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Frecios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

DEPOSITO LEGAL
PM. 1.—1958

NUM.
14.645

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 de abril de 1839).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 3421

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE BALEARES

Negociado de Concesiones eléctricas

ANUNCIO.—Visto el expediente incoado a instancia de la Comisión Administrativa de Obras y Servicios de Puertos de cargo directo del Estado, Grupo de Puertos de Baleares, relativo a la instalación de una línea eléctrica en alta tensión para la electrificación del faro de Capdepera.

Visto el resultado de la información pública sobre la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas indicadas en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número 14.627 del día cuatro de agosto último.

Esta Jefatura haciendo uso de las facultades que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, acuerda imponer la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica de que se ha hecho mención.

Palma de Mallorca, 9 de septiembre de 1960.—El Ingeniero Jefe, A. Parietti.

Núm. 3379

DELEGACION DE HACIENDA
DE BALEARES

Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación

Por el presente edicto se notifica a Francisco Isern Compañy, con domicilios conocidos en Consell, calle de Arrabal n.º 39 y Palma de Mallorca, calle de Juan Alcover n.º 18, actualmente en ignorado paradero, que el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en el expediente n.º 225 de 1960, instruido por aprehensión de tabaco rubio, mercancía que ha sido valorada en 47.920'00 pesetas, ha dictado Providencia en cumplimiento de lo establecido en el apartado 1.º del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo a lo dispuesto en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se le comunica, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente a la realización de la presente notificación, recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del vigente Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico Administrativas.

Palma de Mallorca 1 de septiembre de 1960.—El Secretario, B. Ramón.—V.º B.º —El Delegado de Hacienda Presidente, Francisco Jorro.

Núm. 3424

Por el presente edicto se notifica a Orlando Martínez, con último domicilio conocido en Ibiza, calle Mayor n.º 45, ac-

tualmente en ignorado paradero, que el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Baleares en Comisión Permanente, y en sesión de fecha 7 de septiembre de 1960, al conocer el expediente n.º 548 de 1959, instruido por aprehensión de una motocicleta marca Baroni, acordó el siguiente fallo:

1.º—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el apartado 2) del artículo 7 de la Ley, de la que es responsable en concepto de autor Orlando Martínez y en concepto de encubridor, sin responsabilidad, Francisco Valverde Durán.

2.º—Apreciar que no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.

3.º—Imponer, en consecuencia, a Orlando Martínez la sanción principal de multa de 66.000'00 (sesenta y seis mil pesetas) y en caso de insolvencia, la sanción subsidiaria de prisión que correspondía, con el límite máximo de dos años.

4.º—Declarar el comiso de la motocicleta marca Baroni matrícula ML 25-1969.

5.º—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la realización de la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Palma de Mallorca 9 de septiembre de 1960.—El Secretario, B. Ramón.—V.º B.º —El Delegado de Hacienda Presidente, Francisco Jorro.

Núm. 3433
DISTRITO FORESTAL
DE BALEARES

DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

Anuncio de deslinde del monte «Comuna San Martín de propios de Muro».

Terminado el expediente de deslinde administrativo, se abre un periodo de vista del mismo, durante 15 días a partir de la publicación de este anuncio; y de otros quince días más terminado el plazo anterior, para la presentación de protestas, pero únicamente sobre la práctica del apeo.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y en cumplimiento del Art.º 27 del R. D. de 17 octubre 1925 en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a 10 de septiembre de mil novecientos sesenta.—El Ingeniero Jefe P. A., Jorge Argüelles.

Núm. 3361

AYUNTAMIENTO DE PALMA

En virtud de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ce-

lebrada el día 29 de julio de 1960 y arregladamente a las condiciones aprobadas, obrantes en el expediente instruido al efecto, que se halla de manifiesto en el Apartado de Urbanismo de la Secretaría de esta Excmo. Corporación, se hace público a los efectos prevenidos, que el día que corresponda, contados 21 hábiles desde la publicación en el B. O. de esta Provincia, a la hora 12'30 en esta Casa Consistorial tendrá lugar la apertura de pliegos presentados para la subasta de las obras de urbanización y pavimentación asfáltica de la calle Caballero D'Asphelt de esta ciudad, arregladamente al proyecto que obra en dicho expediente, cuyo tipo de subasta en baja es de doscientas setenta y siete mil ochocientos cuarenta y una ptas. ochenta y nueve céntimos (277.841'89).

Las proposiciones se harán en pliego cerrado y serán extendidas en papel de la Clase 16.ª (6'00 ptas.); además deberán llevar el sello municipal correspondiente (5 ptas.) Toda proposición que no esté debidamente reintegrada se considerará nula.

Las proposiciones deberán adaptarse al modelo adjunto, pudiéndose presentar todos los días laborables desde las diez a las doce horas en la Secretaría de esta Excmo. Corporación, a partir del día siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de esta Provincia y hasta las doce horas del día anterior al señalado para la apertura de pliegos, sin que por ninguna razón puedan ser retirados.

En pliego aparte se acompañará el documento de identidad, el resguardo del depósito provisional y el Carnet de Empresa con Responsabilidad, así como también declaración en la que el licitador, bajo su responsabilidad afirma no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales. Si una misma persona presentase dos o más proposiciones, los documentos reseñados anteriormente en este párrafo, surtirán efectos indistintamente para cada una de aquellas.

El depósito provisional que habrá de constituir cada licitador es de cinco mil quinientas cincuenta y seis ptas. ochenta y tres céntimos (5.556'83) equivalente al dos por ciento de la cantidad señalada como tipo de subasta, el cual habrá de ser ampliado por el rematante hasta la cantidad de once mil ciento trece ptas. sesenta y siete céntimos (11.113'67) cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

El contratista deberá emplear en las obras de referencia los obreros que sean útiles para los trabajos que tengan que ejecutar y que la Alcaldía le proporcione, cuyo número no excederá del treinta por ciento de los obreros que estén empleados en dichas obras.

El rematante quedará obligado a empezar las obras de referencia, tan luego se lo ordene el Ilmo. Sr. Alcalde o en su defecto dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva y dejarlas terminadas en un mes a partir de la fecha en que le sea notificada la adjudicación del remate.

A los efectos prevenidos en el artículo

21 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, se hace constar que durante el plazo señalado al efecto no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra el pliego de condiciones que ha de regir para dicha subasta. No tendrá efecto ni valor alguno la indicada subasta, mientras no sea adjudicada definitivamente por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento.

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos que se ocasionen con motivo del contrato, como también el pago de la Contribución Industrial, Derechos Reales y demás que resulten, sin excepción alguna.

Palma de Mallorca, a 31 de agosto de 1960.—El Alcalde acetal., J. M.ª Pereiro.

Modelo de proposición

En papel Clase 16.ª (seis pesetas) y reintegro municipal de cinco pesetas

D..... domiciliado en..... calle de..... provisto del documento de identidad expedido en..... bajo el n.º..... enterado del pliego de condiciones para la subasta de las obras de..... de esta ciudad, y del anuncio inserto en el B. O. de esta Provincia n.º..... correspondiente al día..... me obligo a tomar a mi cargo la realización de dichas obras por la cantidad de..... (en letras)..... sujetándome en un todo a dichas condiciones, como también a los efectos prevenidos en el apartado letra A del art. 1.º del R. D. de 6 de marzo de 1929, declaro que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se realicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que se empleen en las obras de que se trata, se sujetarán a los tipos señalados por los organismos oficiales del Ramo respectivo, que rijan en la actualidad en esta población.

(Fecha y firma del proponente)

Nota:—Las proposiciones serán en pliego cerrado y en el sobre o carpeta dirán:

Proposición para optar a la subasta de las obras de urbanización y pavimentación asfáltica de la calle Caballero D'Asphelt de esta ciudad.

Núm. 3382

Bases del Examen-Concurso que deben regir para proveer en propiedad, una Plaza de Portero de la Biblioteca Municipal, vacante en la Plantilla de este Excmo. Ayuntamiento.

1.ª—El número total de plazas que se convocan es de una, estando clasificada en la Plantilla de esta Corporación, en el Grupo D).—Subalternos, con la denominación 16 Portero de la Biblioteca, dotada con el haber anual de doce mil quinientas pesetas, dos pagas extraordinarias reglamentarias, el 25 % de indemnización suplementaria por residencia, con carácter eventual.

2.ª—Serán condiciones indispensables para concurrir al presente Examen-Concurso las siguientes:

a) Ser español y tener 21 años, sin exceder de 45 en la fecha de expiración del plazo señalado para presentación de instancias.



Ministerio de Agricultura

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL

DE

BALEARES

SECCION III

PERIODO DE VISTA

Notificaciones individuales a los interesados del nuevo período de vista y justificantes correspondientes.

Hay un escudo del Pueblo de Moro.-Ayuntamiento -
de Muro.-Balears.-Núm. 957.-RET^a.:JG.-Correspondiendo a
su escrito número 4276 del 17 de los corrientes, me com-
plazco en acusarle recibo de las comunicaciones dirigi-
das a D. Gabriel Burguera Suñer y otros, sobre período -
de vista de deslinde del monte núm. y "Comuna de San Mar-
tín" de Muro; las cuales en el día de ayer fueron entre-
gadas a los interesados.-Dios guarde a V.S. muchos años.-
Muro a 24 de septiembre de 1.960.-EL ALCALDE, P. A. Sebas-
tián Riutort.-Rubricado.-Hay un sello en tinta violeta -
que dice.-AYUNTAMIENTO DE MUOR.-BALEARES.-Sr. Ingeniero
Jefe del Distrito Forestal de Baleares.-Palma.-Hay un -
sello en tinta violeta que dice.-DISTRITO FORESTAL DE -
BALEARES.-6 Octubre de 1.960.-SALIDA N^o.37. - - - - -

ES COPIA
EL INGENIERO JEFE,



Juan de Arana

Pdo. Juan de Arana.



Hay un sello en tinta violeta que dice Distrito Forestal de Baleares

Ministerio de Agricultura 17 Septiembre 1960.-Salida Nº 4276

*Dirección General de Montes, Caza
y Pesca Fluvial*

SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA
FORESTAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES
JEFATURA

Número _____

Para su entrega al interesado, tengo el gusto de adjuntarle escrito dirigido al vecino de esa localidad _____, Don

que al dorso se relaciona _____, relativo a período de vista de deslinde del monte núm. 7 "COMUNA DE SAN MARTIN" de Muro

Le ruego el acuse de Recibo notificándome la fecha de entrega para constancia en el expediente de su razón.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma de Mallorca 17 de Septbre de 1960

El Ingeniero Jefe P. A.

Jorge Argüelles.-Rubricado



ES COPIA
EL INGENIERO JEFE,

Juan de Arana

Dño. Juan de Arana.


Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

MURO

Para su conocimiento y demás efectos participole -
que en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 14645 de fecha
15 de Septiembre y en su página 1ª trae insertado el anuncio -
número 3433, que a continuación se transcribe:.-"DISTRITO FO-
RESTAL DE BALEARES".-Anuncio de deslinde del monte "COMUNA DE
SAN MARTIN" de propios de Muro, Termino el expediente de des-
linde administrativo, se abre un período de vista del mismo -
durante quince días terminado el plazo anterior para la presen-
tación de protestas, pero únicamente sobre la práctica del -
apeo.-Lo que se publica para conocimiento de los interesados y
en cumplimiento del artº. 27 del R.D. de 17 de octubre de de
1.925 en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a diez de sept-
tiembre de mil novecientos sesenta.-El Ingeniero Jefe P.A.- -
Jorge Argüelles.-Rubricado.-Dios guarde a Vd. muchos años.- -
Palma de Mallorca, 17 de septiembre de 1.960.-EL INGENIERO -
JEFE, P.A. Jorge Argüelles.-Rubricado.-Hay un sello en tinta -
violeta que dice.-DISTRITO FORESTAL DE BALEARES.-JEFATURA.- -
otro sello en tinta violeta que dice.-DISTRITO FORESTAL DE - -
BALEARES.-17 SEPTIEMBRE 1.960.- SALIDA nº (1).-Sr. D. Gabriel
Burguera Suñer, -Muro, -Nº 4276.-Sr. D. Juan Seguí Palou.-Muro.-
nº.-4276.-Sr. D. Gabriel Malondra Serra.-Muro.-nº 4276.-Sr. -
Director Gerente de "Salinera Mallorquina, S.A.". -Muro.-4276.-
Sr. D. Antonio Perelló Moragues.-Director de la Sucrusal del -
Banco de Bilbado en INCA.-4278.-Sr. Director Gerente de Aline-
ra Española, S.A.-Palma.-4277.-c/. Gral. Goded, 63.-Palma.-Sr.-
Director Gerente de la Celulosa Hispánica, S.A. c/. Barón de Pi-
nopar, -Palma.-nº 4279.-Sr. D. Jaime Vich Bennasar.-Banco Crédito
Balear.-Gral Goded,.-Palma.-4281.-Sr. D. Juan Pastor Font.-c/.
María, 33.-Santa Margarita.-nº 4280. - - - - -

E S C O P I A

EL INGENIERO JEFE,


Juan de Arana
Dpto. Juan de Arana.



Ministerio de Agricultura

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL

DE

BALEARES


SECCION III

PERIODO DE VISTA

Oficio a Abogacía del Estado remitiendo el expediente e informe de la misma.

Ilmo. Sr.:.-Retrotraído el expediente a la fase de período de vista conforme con el informe de esa Abogacía del Estado y transcurrido con exceso el plazo del mismo, tengo el honor de remitirlo para su informe reglamentario.-En este período de vista se ha presentado una única protesta por don Jaime Enseñat Seguí.-Dios - Guarde a V.I.muchos años.-Palma de Mallorca, 3 de noviembre de 1.960.-EL INGENIERO, FEFE INTº.-JORGE ARGÜELLE FIRMADO Y RUBRICADO.-Hay un sello en tinta violeta que dice.-DISTRITO FORESTAL DE BALEARES.- Jefatura.-Otro - - sello en tinta violeta que dice.-DISTRITO FORESTAL DE BALEARES.-26 NOVIEMBRE de 1.960.-SALIDA Nº. 584.-Htmo. - Sr. ABOGADO DEL ESTADO.- C I U D A D. - - - - -

E S C O P I A

EL INGENIERO JEFE,
 *Juan de Arana*

Bto. Juan de Arana.

Hay un escudo con el Aguila Imperial.-Abogacia del -
Estado en la Provincia de Baleares.-Ilmo. Sr.-Atendiendo a -
lo interesado en su escrito de fecha 3 de noviembre último, -
sello de registro de salida del 26 del mismo mes y año, rela-
tivo al expediente de deslinde del monte "Comuna de San Martín,
nº 7 del Catálogo de Utilidad Pública de esta Provincia, me -
complazco en informar a V.I. lo siguiente:.-1º.-Subsanado el -
defecto formal que fue apreciado por esta Abogacia en dicta-
men de 18 de agosto último, es obvio que hay que abordar el -
problema planteado por "Celulosa Hispánica" S.A. en su recla-
mación, única formulada contra el apeo.-La expresada Sociedad,
que ya hizo constar su discrepancia en punto al trazado del
lindero norte del monte, por mediación de su representante -
voluntario D. Miguel Ventayol Serra, que estuvo presente en
el acto del apeo, ha formalizado posteriormente dicha discon-
formidad con acompañamiento de un testigo librado por el no-
tario de La Puebla Sr. Vidal Burdils, por el que se acredita -
la protocolización de cierto plano topográfico de las fincas -
La Albufera y remanente de San San Martín, efectuada en 1938,-
al constituirse "Celulosa Hispánica" S.A.-2º.-contrastar el -
plano mencionado en el párrafo anterior que, por fotocopia - -
notarialmente legitimada, figura en el testimonio aludido, con
el levantado por ese Distrito al practicar el apeo, se llega a
la conclusión de que difiere sensiblemente el trazado del lin-
dero que constituye zona de colindancia entre las fincas de -
"Celulosa Hispánica" S.A. y el monte "Comuna de San Martín".E
incluso la porción de monte cuya atribución dominical se dis-
cute aparece perfectamente acotada, mediante una línea de pun-
tos, en el expresado plano formado por ese Distrito Forestal.-
3º.-En el informe del Ingeniero de la Sección, que consta en -
el expediente, aparecen formuladas breves consideraciones en -
torno a la protesta que en el acto del apeo hizo el represen-
tante de la Sociedad nombrada, la cual se desechó entonces --
teniendo en cuenta los informes de los peritos practicos con-
currentes y, sobre todo, que cierto plano exhibido a la sazón -
no estaba levantado a escala ni llevaba signos de legitimidad.
Pero es lo cierto que tales consideraciones se consignaron an-
tes de que tuviese entrada en esa Jefatura la reclamación de -
que se ha hecho mérito. No hubo pues en diciembre de 1.959 - -
(fecha del informe de la Sección) oportunidad de estudiar el -
plano protocolizado de que se ha hecho mérito antes, que llegó
a V.I., aportado por "Celulosa Hispánica" S.A. el 26 de abril
de 1.960. Y no aparece en las actuaciones estudio alguno em-
prendido en relación con este último plano.-4º.- De lo expues-
to se deduce que para formar criterio acertado sobre la cues-
tión que la Sociedad reclamante suscita es menester disponer
de todos los elementos objetivos que puedan contribuir a tal -
finalidad. Y uno de ellos ha de ser la caloración técnica de -
un documento que, como el plano de referencia, tiene una indis-
cutible antigüedad, gracias al apuntado requisito de protoco-
lización.-5º.-Sin embargo, mas importancia tal vez que el pla-
no de que se trata (que al fin y al cabo es documento confec-
cionado en interés de "Celulosa Hispánica" S.A. a raíz de cons-
tituirse, y sin intervención por tanto del Ayuntamiento de - -
Muro, propietario del monte "Comuna de San Martín"), ha de ten-
ner la exacta configuración del lindero discutido a tenor de -
los respectivos títulos de dominio - o sean el de la Sociedad
reclamante y el del Ayuntamiento de Muro - según dichos títulos

y de conformidad con las respectivas inscripciones causadas - en el Registro de la Propiedad, en atención desde luego a lo - previsto a este respecto en el art. 14 apartado b) de la Ley de 8 de junio de 1.957; sobre todo si tales linderos resulten de fácil identificación por consistir en accidentes del - - terreno bien sean naturales bien artificiales.-4 este respecto se observa que según certificación del Sr. Registrador de la propiedad de Inca librada el 4 de julio de 1.945, reflejada - en el expediente mediante otra extendida en 19 de mayo de - - 1.950 por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de Muro, el linderero norte del monte consiste en "camino acequia", según se - deduce de escritura pública de cesión otorgada el 5 de abril de 1.929 por D. Martín Alós Ribas, propietario de la finca - "Son San Martín", a favor de la Corporación municipal nombra- da. Y es evidente que ese Distrito, al practicar el apeo ha - identificado, según su punto de vista, el camino acequia que se menciona en el Registro de la Propiedad, atribuyendo tal - cualidad al canal cegado llamado "De, n Pep", que sirve de ca- mino en la actualidad, y aparece específicamente citado en el acta de apeo y descrito en el plano correspondiente.-Pero no cabe duda que, aún dando al factor expuesto en el párrafo -- procedente toda la importancia que merece, la expresión de - un criterio perfectamente sólido y fundado requiere la contem- plación de unos datos actualmente desconocidos: los discri- tivos, según título de propiedad e inscripción registral, del linderero concordante con el camino acequia repetido de la fine- caca "remanente de Son San Martín" que fue aportada a "Celulosa Hispánica " S. A. al constituirse esta Sociedad, cuyo remanete es indudable que procede del que se reservó Don Martín Alós - Ribas cuando cedió en 1.929 al Ayuntamiento de Muro la "Comu- na de San Martín".-6º.-En consecuencia, y como resumen de lo reseñado y argumentado, esta Abogacía es de parecer que pro- cede que V.I. adopte las siguientes disposiciones:--a) Que - se requiera a "Celulosa Hispánica S. A. para que presente el - título de propiedad de la finca colindante con el monte "Comu- na de San Martín"; y-b) Que por esa Jefatura, previa toma de datos en el protocolo de la notaria de La Puebla, en relación con el plano incorporado al constituirse la Sociedad de refe- rencia, se emita informe en relación con sus características técnicas y, sobre todo se aprecien los puntos de concordancia y discordancia existentes entre dicho plano y el que se levanta al procederse al apeo. Como es natural, será la Sección - la que, caso de que V.I. lo estime oportuno, realice la dili- gencia, previo acuerdo desde luego con "Celulosa Hispánica" - S. A., dado que el protocolo ha de exhibirse con intervención de la misma, como único interesado en el orden notarial.-Una - vez que se hayan practicado las diligencias que se proponen, - procederá que esta Abogacía informe nuevamente sobre el asunto Devuelvo á V.I. el expediente de referencia.-Dios guarde a V.I. muchos años.-EL ABOGADO DEL ESTADO, JEFE.-Firma ilegible.-Rubri- cado.-Hay un sello en tinta violeta que dice.-ABOGACIA DEL ES- TADO.-BALEARES.-otro sello con tinta violeta que dice.-ABOGACIA DEL ESTADO.-27-7-61.-Número 44 de SALIDA.- Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.- - - - -



COPIA
EL INGENIERO JEFE,

Mo. Juan de Arana.



Ministerio de Agricultura

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL

DE

BALEARES

SECCION III

PERIODO DE VISTA

Notificación a Celulosa Española S. A. y Título de Propiedad
presentado por la misma.

Hay un sello en tinta violeta que dice.--Distrito -
Forestal de Baleares.--24 Enero 1961.-- Salida nº. 1247 -
Por el presente oficio le comunico a Vd. que para el de-
bido estudio de la protesta elevada por Vd., contra la -
operación de deslindes del monte de U.P. nº7 del Catálo-
go de esta provincia "Comuna de San Martí" en la parte -
que afecta al predio Albufera constituido por "remanente
de San Martín" es preciso presente título de propiedad -
del predio mencionado, en estas oficinas dentro del plazo
de 30 días.--Dios guarde a Vd. muchos años.--Palma, 24 de -
Enero de 1.961.--EL INGENIERO JEFE, INTNE., FIRMADO JORGE
ARGUELLES.--Rubricado.--Hay un sello en tinta violeta que
dice.--DISTRITO FORESTAL DE BALEARES.--JEFATURA.--CELULOSA
HISPANICA, S.A. - c/. Honderos, 32.--PALMA.--

E S C O P I A

EL INGENIERO JEFE.



Juan de Arana
Rdo. Juan de Arana.

Hay un sello en tinta violeta que dice.-Distrito Forestal de Baleares.-24 Enero 1961.-Salida nº 1247 - Se le adjunta, por duplicado, escrito sobre presentación en estas oficinas del título de propiedad del predio "LA ALBUFERA" con el ruego de que me sea devuelto al duplicado con la fecha y firma.--Dios guarde a Vd. muchos años.-Palma de Mallorca, 24 de Enero de 1961.-EL INGENIERO JEFE INTNo., Firmado Jorge Argüelles Rubricado.--Hay un sello en tinta violeta que dice - Distrito Forestal de Baleares.-Jefatura.-CELULOSA HISPANICA, S. A. - c/. Honderos, 32.--PALMA.

ES COPIA

EL INGENIERO JEFE,



Juan de Arana
Ddo. Juan de Arana.

CELULOSA HISPANICA, S.A.- PALMA DE MALLORCA.-Españ.
ña.-Plácenos acompañar escritura de propiedad de Celu-
losa Hispánica S.A. solicitada en su oficio de fecha 24
de Enero de 1.961 para el debido estudio de la protesta
contra la operación del deslinde del monte de UP. n. 7
del Catálogo de esta provincia, la cual una vez tomada -
razón oportunamente agradeceremos a V.I. nos la devuelva.
Rogándole tengan a bien en indicarnos si precisan de al-
gun otro documento para el buen estudio de dicha opera-
ción.-Dios guarde a V.I. muchos años.-Palma de Mallorca,
26 de Enero de 1.961.-CELULOSA HISPANICA S.A. PP.-Firma
ilegible.-Rubricado.-Ilmo. Señor Ingeniero Jefe Intn. -
del Distrito Forestal de Baleares.-C I U D A D - - - -

E S C O P I A

EL INGENIERO JEFE,



Juan de Arana.

E S C R I T U R A

D E

Constitución de sociedad anónima

Otorgada en La Puebla a 9 de Mayo de 1.938.

por los consortes D. Joaquín Gual y Gual de Torrella y D^a Ma-
ría de la Concepción Villalonga Zaforteza, D. Rafael Gay de -
Montellá, D. Mariano Gual Villalonga, D. Gabriel Santandreu -
Cañellas, / D. Alberto Sebastiani y D. Carlos del Re. -----

A N T E

D. DAMIAN VIDAL Y BURDILS

ABOGADO Y NOTARIO

D E L

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE BALEARES

CON RESIDENCIA EN LA PUEBLA

==

Número 185

Papel con el timbre del Estado.-6^a. Clase.-4^o 50 pts.
A.3.573,561.-Hay un sello en tinta que dice.-Notaria de D. Damián Vidal.-La Puebla.-NUMERO CIENTO OCIENTA Y CINCO.-En la villa de La Puebla, partido judicial de Inca, provincia de Baleares, día nueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, Segundo Año Triunfal.--Ante mí. Damián Vidal Burdils, Abogado y Notario de los Ilustres Colegios de este territorio, con residencia en dicha villa, comparecen para otorgar escritura de constitución de sociedad anónima.-Los consortes D. Joaquín Gual y Gual de Torrella y D^a María de la Concepción Villalonga Zaforteza, mayores de edad, propietarios, vecinos de Palma y domiciliados San Jaime, 45; con cédulas de la tarifa 2^a, clase 5^a, números 5 y 6, expedidas día 16 de Abril último.-D. Rafael Gay de Montellá, mayor de edad, casado, abogado, vecino de Palma y domiciliado Bonanova, 45; con cédula tarifa 3^a, clase 12, número 9.378, expedida día 14 de Junio de 1.937.-D. Mariano Gual Villalonga, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Palma y domiciliado San Jaime, 47; con cédula tarifa 3^a, clase 12^a número 561, fecha 29 Abril último.-D. Gabriel Santandreu Cañellas, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Santa María y domiciliado Vileta, 18; con cédula tarifa 2^a, clase 12^a, número 205, fecha 25 Octubre de 1.937.-D. Alberto Sebastián, Abogado, mayor de edad, casado, vecino de Roma, domiciliado accidentalmente en Palma, Hotel Victoria, con pasaporte visado por el Consúl de España en dicha ciudad día dos del corriente, número 427.583.-D. Carlos del Re, mayor de edad, casado, abogado, vecino de Codroipo, Udine (Italia) domiciliado accidentalmente en Palma, Hotel Victoria, con pasaporte visado por el Consúl Español en Roma día tres del corriente, número 572.396.-D. Mateo Soler Serra, mayor de edad, casado, propietario, de esta vecindad y domiciliado Mayor, 130; con cédula tarifa 2^a, clase 12^a, número 1844, expedida día 10 Abril último.-Y D. Enrique Baena Mazzetti, mayor de edad, casado, Secretario del Juzgado de primera instancia del éstrito de La Lonja de Palma, vecino de la misma; y yo prescindo de ella por tratarse de una intervención urgente advirtiéndole de la necesidad de presentármela.-Los señores Sebastián y del Re son súbditos italianos.-Conozco a los comparecientes, resultando de de sus cédulas y pasaportes respectivos la certeza de las circunstancias personales referidas. El señor Soler obra como Síndico único del concurso de acreedores del compareciente D. Joaquín Gual para completar la habilitación autorizada por el Señor Juez de primera instancia del distrito de La Lonja de la Ciudad de Palma, D. Miguel González, para que juntamente con D. Joaquín Gual pueda hacer la aportación de la total finca La Albufera que luego se dirá, según resulta de la resolución de dicho Sr. Juez dictada día veintisiete de Abril último, actuación de D. Enrique Baena, proveyendo al escrito de veintidós del mismo mes presentado por el indicado Síndico, en cuyo contenido y conformidad se ratificó día veinticinco siguiente el propio Síndico y D. Joaquín Gual, El testimonio de dicha resolución judicial queda unida a esta matriz para insertarlo en sus copias.-El Sr. Baena, Secretario Judicial del Juzgado antes mencionado, concurre, conforme se ordena en la citada resolución judicial (queda un digo) al sólo efecto de hacerse cargo de las SUMAS que en la misma se expopresan y de las -

cuales, conforme se dirá, se le hacen entrega, aseguran los comparecientes tener, y tienen a mi juicio, previa la licencia que D. Joaquín Gual concede en este acto a su señora esposa, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura y, en su virtud los señores Joaquín Gual y D^a. María de la Concepción-Antonia Villalonga, D. Mariano Gual, D. Rafael Gay, D. Gabriel Santandreu, D. Alberto Sebastianí y D. Carlos del Re dicen:—Que de conformidad a los Estatutos que figuran en el acuerdo de la presente escritura y a las prescripciones del Código de Comercio y demás leyes vigentes, constituyen una Compañía Mercantil bajo la forma de Sociedad Anónima que se regirá por las prescripciones generales del derecho y por los siguientes. — — — Estatutos. — — — De la "Celulosa Hispánica, S. A.:—Capítulo primero.—Nombre, objeto, domicilio y duración.—Artículo 1º.—Con el nombre de "Celulosa Hispánica, Sociedad Anónima", se constituye una Compañía mercantil de forma anónima, que se regirá por los siguientes Estatutos y por las prescripciones del Código de Comercio de España.—Artículo 2º.—La Sociedad tendrá por objeto la producción agrícola de la primeras materias destinadas a la producción de celulosa, la fabricación de ésta y su transformación y la adquisición y la venta de terrenos, inmuebles y bienes aptos para la producción de la celulosa y, en general, para la producción agrícola, pudiendo dedicarse además a todas las operaciones de lícito comercio.—Artículo 3º.—La sociedad tendrá su domicilio en Palma de Mallorca, calle San Miguel, 195, pudiendo no obstante transferirse a cualquier otra población de la península y fundar en ella sucursales, agencias, representaciones y delegaciones, tanto en la península como en sus posesiones.—Artículo 4º.—La sociedad se pacta por tiempo indefinido, pudiendo disolverse por cualquiera de las causas que se prevén en el Capítulo séptimo de estos Estatutos. Capítulo Segundo.—Capital, Acciones, Obligaciones.—Artículo 5º.—El capital de la sociedad se fija en cinco millones de pesetas. Estará representado por acciones al portador de quinientas pesetas, numeradas del uno al dos mil, las cuales se cortarán de un libro talonario y estarán firmadas por el Presidente y por el Secretario — Consejero de la sociedad.—Artículo 6º.—La posesión de una sola acción, obligará al accionista a cumplir los Estatutos sociales los demás acuerdos que adopte la Junta General debidamente convocada. Asimismo dará derecho a intervenir en las deliberaciones de la Junta General, a ser elegido para administrar la sociedad y la percepción de los dividendos que correspondan a la acción o acciones poseídas.—Artículo 7º.—La sociedad podrá acordar la emisión de obligaciones hipotecarias o simples, mediante acuerdo de la Junta extraordinaria de accionistas.—Capítulo Tercero De las Juntas Generales de Accionistas.—Artículo 8º.—Los accionistas reunidos en Junta General, debidamente convocada, representan el poder supremo dentro de la sociedad.—Las Juntas serán de carácter ordinario o extraordinario.—Las primeras se reunirán obligatoriamente en el primer trimestre del año natural para proceder a la aprobación del Balance del ejercicio anterior y a la renovación de carga del Consejo cuando correspondiera según lo prevenido en estos Estatutos.—Las segundas se reunirán en todos los casos que lo considere necesario el Consejo de Administración o lo soliciten por escrito al Consejo las dos terceras partes del capital.—Artículo 9º.—Las Juntas, tanto ordinarias como extraordinarias, se convocarán —

por el Consejo mediante aviso público, inserto en periódico de la localidad donde tenga su domicilio la sociedad, con quince días de anticipación a la fecha señalada para la Junta, debiendo contener el anuncio los objetivos de la convocatoria.

Artículo 10.-Las Juntas serán de primera y de segunda convocatoria, Si en el día y hora señaladas para la celebración de la Junta no se reunieran un número de accionistas poseedores de las dos terceras partes de las acciones emitidas, que será el preciso para la validez de los acuerdos de la Junta de primera convocatoria, se entenderá convocada para el día siguiente a la misma hora. En este caso, serán válidos los acuerdos de la Junta General, sea el que sea el número de acciones poseídas por los accionistas presentes al acto.-Artículo 11.-Las Juntas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o en su defecto por el Consejero de más edad, los cuales nombrarán un Secretario elegido entre los accionistas.-Cada acción dará derecho a un voto. Los acuerdos se consignarán en el Libro de actas y serán firmados por el Presidente y por el Secretario.-Artículo 12.-Será de competencia exclusiva de la Junta General Extraordinaria de accionistas:.-a)-Los acuerdos relativos a la compra, venta, permuta y gravamen de inmuebles.-b)-Los relativos al aumento o reducción del capital social, fusión con otra u otras sociedades, participación en la cartera de otras Compañías, transformación de la sociedad, cambio de nombre y disolución y liquidación social.-c)-Los relativos a préstamos hipotecarios o no hipotecarios cuando estos excedan de cincuenta mil pesetas y los relativos a la emisión de obligaciones de cualquier carácter que sean.-ch)-Los relativos a cuestiones judiciales, administrativas o fiscales cuando la cuantía de la reclamación exceda de cincuenta mil pesetas.-Capítulo Cuarto.-De la Administración de la sociedad.-Artículo 13.-La sociedad será administrada por un Consejo de Administración y por la Gerencia. El Consejo de Administración se compondrá de cinco miembros elegidos por la Junta General de Accionistas en reunión ordinaria. Cada cuatro años será renovado el Consejo, sabiendo alternativamente dos y un Consejero, Por excepción, el primer Consejo será designado en la escritura de constitución, procediéndose a los cuatro años a la sustitución de dos de los Consejeros nombrados. Los cargos son obligatorios y sólo pueden renunciarse por enfermedad o por justificación de ausencia.-Los Consejeros salientes pueden ser reelegidos. El Consejo de Administración nombrará de su seno el Presidente y el Vice-Presidente, y el Secretario.-Artículo 14.- El Consejo podrá ser reunido por convocatoria del Presidente cada vez que lo exijan los intereses sociales. A las reuniones deberá ser convocado el Gerente. Las convocatorias serán enviadas por pliego certificado a los Consejeros y al Gerente en sus propios domicilios respectivos con diez días de anticipación a la reunión. Las reuniones del Consejo no serán válidas si falta más de uno de los miembros con cargo.-Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos y se consignarán en el Libro de actas que firmarán el Presidente y un Consejero.- El Consejo, en caso de ocurrir alguna dimisión o en el de imposibilidad del ejercicio del cargo de uno o mas Consejeros, procederá a designar provisionalmente la persona o personas que deban ocupar el cargo hasta la renovación bienal estatutaria de los cargos.-Artículo 15.-Será de competencia del Consejo cuanto se refiera a la dirección económica, social, administrativa y jurídica de la sociedad y no esté expresamente deferido a la Junta General extraordinaria de accionistas, según queda consignado el artículo doce de estos Estatutos.-Capítulo Cuarto.-Del Administrador Gerente.-Artículo.-16.- El Administrador Gerente

asumirá la delegación de los poderes del Consejo y su firma - obligará a la sociedad cuando sus decisiones se cifian a las - funciones asignadas a su competencia.-Artículo 17º.-El Administrador Gerente será designado por el Consejo de Administración, pudiendo recaer la designación en persona no accionista. Su emolumento será fijado por el Consejo de Administración.- Artículo 18º.- El Administrador Gerente asumirá la representación social en todos los asuntos ordinarios ante toda clase de autoridades, sin perjuicio de que el Consejo delegue en el Presidente dicha representación, cuando convenga a los intereses de la sociedad.-Artículo 19º.-El Administrador Gerente cuidará del depósito de las acciones que deban responder de la gestión social de los Consajeros.-Capítulo Sexto.-Del ejercicio social y del Balance.-Artículo 20º- El ejercicio social se abrirá en primero de Enero de cada año y se cerrará el treinta y uno de Diciembre. Excepcionalmente, el presente ejercicio durará sólo los meses que transcurran desde hoy hasta el treinta y uno de Diciembre del corriente año.-El Consejo de Administración formalizará el Balance del ejercicio fenecido dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio y lo acompañará con una memoria y un proyecto de distribución de beneficios, si los - hubiere.-El Balance y la Memoria con dicho proyecto, se pondrán a disposición de los accionistas quince días antes de la fecha señalada para la Junta General ordinaria de examen y aprobación Artículo 21º.-Los beneficios se distribuirán en la forma que - proponga cada año el Consejo, después de cubiertos los gastos - generales, las amortizaciones ordinarias, los impuestos y demás gastos.-Artículo 22º.-Los beneficios no retirados de la Caja Social después de dos años de aprobación del Balance, revertirán a la Caja en beneficio de la sociedad.-Capítulo Séptimo.- Disolución y Liquidación.- Artículo 23º.-La sociedad se disolverá por acuerdo de las tres quintas partes del capital social. Tambien se disolverá por la perdida de un cuarenta por ciento - del capital escriturado y desembolsado.-Artículo 24º.-En caso - de acordarse la disolución, se procederá al nombramiento de - dos liquidadores accionistas, cesando inmediatamente la gestión del Consejo y del Administrador Gerente.-Después de satisfechas todas los cargos y deudas sociales y hechos efectivos los créditos, se procederá al reparto proporcional del remanente del - activo. Si en determinado momento hubiese remanente en caja, superior en un cincuenta por ciento al importe de las deudas - pendientes, podrá se anticipado el reparto en la medida que - considere conveniente los liquidadores.-Pactos Adicionales.- - 1º.-Se conviene entre los señores comparecientes constituyentes de la sociedad que el capital queda suscrito en la siguiente - forma:.-D. Joaquín Gual y Gual de Torrella suscribe acciones - de la sociedad que se constituye en número de siete mil veinte, números uno al siete mil veinte, ambos inclusive, representando tres millones quinientas diez mil pesetas del capital social.- D^a. María de la Concepción-Antonia Villalonga Zaforteza suscribe acciones en número de dos mil trescientas treinta, números - siete mil veintiuno al nueve mil trescientas cincuenta, representando un millón ciento sesenta y cinco mil pesetas.-D. Mariano Gual Villalonga suscribe veintiocho acciones, números nueve mil novecientos uno al nueve mil novecientos veintiocho inclusive, importe catorce mil pesetas.-D. Carlos del Re, veinticuatro acciones, números nueve mil novecientos veintinueve al nueve mil - novecientos cincuenta y dos, representando doce mil pesetas del capital.-D. Rafael Gay de Montellá suscribe veinticuatro acciones, de los números nueve mil novecientos cincuenta y tres al - nueve mil novecientos setenta y seis, representa doce mil pesetas.-D. Alberto Sebastianí Suscribe veinticuatro acciones de los números nueve mil novecientos setenta y siete al diez mil, representando doce mil pesetas del capital social. y D. Gabriel -

Santandreu suscribe quinientas cincuenta acciones, de los números nueve mil trescientas cincuenta y uno al nueve mil novecientos - inclusives, representando doscientas setenta y cinco mil pesetas del capital social.-El Señor Sebastiani manifiesta que hace la - suscripción por cuenta y a cargo del Señor Santorçe Vezzari, en - virtud de mandato verbal que dice le ha conferido, en virtud de - mandato verbal que dice le ha conferido.-En esta forma queda - - enteramente suscrito el capital accionista de la sociedad.-2º.-El primer Consejo de Administración, en uso de las atribuciones - - conferidas por el artículo trece de los presentes Estatutos, quedará así formado: D. Joaquín Gual y Gual de Torrella; D. Rafael Gay de Montella D. Mariano Gual y Villalonga, D. Carlos del Re y D. - Saturçe Vezzari.-Presentes los señores que componen el Consejo - de Administración, excepto el Sr. Vezari, dicen que eligen para - los señores siguientes, por unanimidad de los Consejeros presentes Presidente D. Joaquín Gual y Gual de Torrella.= Vice-Presidente - D. Carlos del Re.= Secretario: D. Rafael Gay de Montellá.-Adminis- trador Gerente: D. Tomás-Abramo Facchi.-3º.- D. Joaquín Gual di- ce, como antecedente previo de la aportación que luego se dirá, - que es dueño de la siguiente finca: - 4.-Rústica Predio denominado La Albufera de Alcudia, que radica en los términos de Alcudia, La Puebla y Muro, formada por las antiguos predios siguientes, en la actualidad: parte del prado del Colombar; parte de Can Valme, en - el término de Alcudia. Parte de Oriolet y del de Biniatria y el - Colombar, en el término de la Puebla. Parte de Son San Juan, de - Son Morey, de Son Claret, de Estisoras, Son March, Son Mieras, - Son Carbonell, parte de Son Serra y parte de San Martín, en el - término de Muro. Mide el íntegro predio despues de varias segregaciones, mil setecientas treinta hectáreas, veinte áreas y treinta y una centiáreas, distribuidas entre los tres términos municipales de la manera siguiente: doscientas treinta y dos hectáreas, diez áreas y once centiáreas, en el de Alcudia; seiscientas ochenta y seis hectáreas, dieciocho áreas y treinta y cuatro centiáreas, en el de La Puebla; y ochocientas once hectáreas, noventa y una áreas y ochenta y seis centiáreas, en el de Muro; - todo aproximadamente. Linda: Norte, con porción de la letra A del plano que fué segregado del trozo conocido por El Tancadet, con - el letra B del plano segregado conocido por Les Mosqueras que - - antes lindaba con Ca na Barçera, con Oriolet y Biniatria y con sementeras de Andrés Tortell, Juan Franch, José Malondrá, María - Llompart, Antonio Mir, Margarita Mir, y Gabriel Aguiló, procedentes de la porción llamada Can Rafalinos con parte del Murterà - del íntegro predio, letra D, del plano fué objeto de segregaciones conservando hoy el Sr. Gual parte de tal trozo D. Can Vaume, Ca ne Lloreta y resto de Can Vaume y tierra que fué segregada de la íntegra y venida a D. Pedro Mas y Reus, mediante camino llamado de las Máquinas Viejas hasta el monte comunal de San Martín, Limitado todo esto lindero Norte salvo una parte en que penetra entre - los trozos E y remanente del D. por un canal de mampostería y un camino pertenecientes ambos al predio que se describe, excepto en una pequeña parte del extremo Norte que la separa del campo de - Golf en que hay el camino de las Máquinas Viejas y excepto también un pequeño trozo llamado las Canteras, donde el límite lo - forma una pared seca en ángulo; Este, con el predio Son San Martí que se describirá; Sur, con pequeñas parcelas que fueron segregadas de parte del trozo T del plano, propias de Rafael Serra, Nadal Mateu, Lorenzo Serra, Francisco Aguiló, Bartolomé Fornés, Gregorio Gual, Juan Ramis, Gabriel Sastre, Juan Vifavella, Martín Perelló, Jorge Cerdá, María Sastre, Lorenzo Serra, Rafael Tugores, - Sebastián Marinón, Jaime Horrach, Miguel Horrach, Miguel Gual, - Antonio Cladera, Miguel Horrach, Miguel Perelló, María Sastre, Gabriel Riutort, Gregorio Gual, Marcos Vicens, Nadal Mateu, Gabriel Ballester, Gabriel Sastre, y Sebastián Noceras, camino de Son Serra: tierras de Jaime Sancho y terrenos que fueron segregados de

Son San Martí; y Oeste, la parcela de la fuente de Son San Juan propiedad Rigos de Mallorca S. A., pequeñas parcelas segregadas - del trozo R del plano del cual el Sr. Gual conserva parte mediante el camino dels Poll y acequia propios del predio que se describe, torrentes de Muro y de San Miguel, camino de Son Fornari, camino de Son Seño, camino de Son Vivot, camino del Tancaçet, - acequia de Son Amer, acequia de Son Simó, camino del torrente de Muro y parcela segregadas del íntegro predio de José Crespí, Pedro Comas, Martín Crespí, del Porcadet de Dalt, de Antonio - Aloma y Bartolomé Mestres, del Porcadet de abaix, y tierras de Juan Escalas, Juan Gamundi, Juan Perelló, José Moll, Antonio - Bassa, Miguel Ramis, José Perelló, Juan Perelló Antonio Ballester, Miguel Fluxá, Antonio Seguí, Rafael Solivellas, D. Bernardo Carrió, Juan Trobat, Lorenzo Capó, Monserrate Ballester, - Juan Perelló, Miguel Marimón, Martina Ramis, Juan Florit, Francisca Tortell, Jaime Tortell, Rafael Seguí, Salvador Fornés, - Juan Quetglas, Juan Bassa, Andrés Marimón, Juan Quetglas, Juan Comas, Jorge Antich, Rafael Sastre, Lorenzo Oliver, Juan Seguí, Miguel Font, Nadal Llopart, Domingo Damián Poquet, Pedro Antonio Servera, Pedro Mayol, José Quetglas, Gabriel Ramis, D. - Josefa Brondo, Miguel Carbonell, Rafael Moncadas, Miguel Crespí Francisco Forteza, Francisco Caimari, Sebastián Bannasar, Antonio Comas, Juan Comas, Pedro Cladera, Francisco Forteza, Antonio Cladera, Guillermo Crespí, camino de Can Sirer, tierras de Pedro José Cladera, Arnaldo Seguí, acequia de Son Lluent, tierras de Lorenzo Cañellas, Sebastián Crespí, Esteban Gomila, Lorenzo - Simó, Jaime Mir y Agustín Gomila. Existen en el predio que se describe varias edificaciones, entre ello uno que estuvo destinado a fabricación de papel, con maquinaria. Cruzan dicho predio caminos, carreteras, acequias, canales de curso natural, - otras de extracción y otras para riego. El líquido imponible del íntegro predio La Albufera cuando medía dos mil treinta y cinco hectáreas treinta y siete áreas y sesenta y nueve centiares, incluyendo las tres porciones de los términos municipales citados era inferior a setenta y cinco mil pesetas. - La Porción descrita del predio La Albufera, conforme al plano que se protocoliza a continuación de esta matriz, es el remanente que queda a D. Joaquín Gual del íntegro predio que adquirió por compra con pacto de retro, consumado a su favor, a D. Lee La Trobe Batteman, mediante escritura otorgada en Palma día primero de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro y ante el notario D. Guillermo Sancho, que fue inscrita, rectificadas la descripción mediante escritura otorgada en Inca día veintidós de Enero de mil novecientos veintiuno ante el notario D. Jaime Vidal, a saber; la parte de Alcudia, en el tomo 1.481, libro 69 de Alcudia, folio 126 vuelto, finca 1.773 quintuplicado, inscripción 26º; en la parte de La Puebla en el tomo 1.489, libro 122, de La Puebla, folio 68, finca 2.966, quintuplicado, inscripción 26; y la parte de Muro, en el tomo 1.426, libro 77 de Muro, folio 151, finca 2.220, quintuplicado, inscripción 28º. - El íntegro predio desde antes de practicarse ninguna segregación se halla efecta a las siguientes cargas: - a). - Una servidumbre perpetua de camino de carro constituida por Don Lee La Trobe Batteman a favor de la finca Can Rafalino propia de los consortes Gabriel Aguiló Cortés y María Bonnin Forteza, habiendo estos y los que les sucedan en el dominio de la misma explotar para el tránsito y acarreo el camino que cruza La Albufera y el llamado del Murtara cuyos caminos que arrancan del extremo del publico llamado de las Marjales o de Son Vivot del distrito de La Puebla y abiertos en terrenos de las tres parcelas de dicho predio que radican en La Puebla, Muro y Alcudia, y cuya trazado en su primera sección ocupa el malecón del canal grande y cambiando -

luego la dirección salva este canal y otro lateral por un - -
puente de hierro y otro de sillería llegando en frente de la
caseta de Can Blau y de este punto se extiende y corre por -
junto al canal de riego toda la parte Norte de La Albufera y
termina en la carretera de Santa Margarita a Alcudia en el -
sitio llamado El Bras, territorio de Son San Martí, habiéndose
dado pacto que el propietario de La Albufera se obliga a -
conservar a sus expensas la carretera por donde el dueño del
predio dominante a de pasar para entrar y salir de su campo con
caballería y carro transportando lo que le convenga, sin que -
pueda oponerse el dueño del predio sirviente, conforme resulta
de la inscripciones sextas del predio La Albufera de Alcu-
dia a los folios 21, 238 y 190 de los tomos 893, 901 y 875 -
del Archivo, libros 67 de La Puebla, 50 de Muro y 40 de Alcu-
dia, fincas 2.966, 220 y 1.773, en los respectivos registros -
de dicha finca en los términos citados, fecha doce Diciembre
de mil ochocientos noventa y uno motivadas por una escritura -
de constitución de servidumbre otorgada en La Puebla el veinti-
cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno ante el
notario D. Guillermo Torres.-b).-Otra servidumbre perpétua de
camino de carro constituida por D. Lee La Trobe Batteman a -
favor de la finca Can Rafalino propiedad de Adrás Tortell -
Pons en la misma forma y condiciones relacionadas en el apar-
tado anterior letra a, conforme resulta de las inscripciones
séptimas del predio La Albufera de Alcudia a los folios 227 y
239 vuelto y folio 191 vuelto de los tomos 925, 901 y 875 del
archivo, libros 75 de La Puebla, 50 de Muro y 40 del Alcudia,
fincas 2.976, 220 y 1.773, en los registros respectivos de -
dichas fincas en los indicados términos, fecha doce Diciembre
mil ochocientos noventa y uno, motivadas por una escritura de
constitución de servidumbre otorgada en La Puebla el veinti-
cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno ante el
notario D. Guillermo Torres.-c).-Otra servidumbre perpétua -
de camino de carro a favor de la finca Can Rafalino propia de
Guillermo Mir Crespi, constituida por D. Lee La Trobe Batteman
en la misma forma y condiciones relacionadas en el apartado -
letra a que antecede, conforme resulta de las inscripciones -
octavas a los folios 228, 290 vuelto y 52 de los tomos 995, -
901 y 1.002 del archivo, libros 75 de La Puebla, 50 de Muro, -
y 56 de Alcudia, fincas 2.966, 220 y 1.773, en los registros -
respectivos de dicha finca, en los expresados términos, fecha
15 Diciembre 1891, motivados por una escritura de constitu-
ción de (Noviembre de mil ochocientos nove digo) servidumbre
otorgada en La Puebla el veinticinco de Noviembre de mil ocho-
cientos noventa y uno ante el mismo notario.-ch).-Otra servi-
dumbre perpétua de camino de carro constituida por el mismo
señor La Trobe a favor de la finca Can Rafalinos propia de -
Miguel Mir Crespi en la misma forma y condiciones expresadas
en el apartado letra a que precede conforme resulta de las -
inscripciones novenas a los folios 229 vuelto, 242 y 53 de los
tomos 995, 901 y 1.002 del archivo, libros 75 de La Puebla, -
50 de Muro y 46 de Alcudia, fincas 2976 duplicado, 2.220 y -
1.773 en los registros respetivos de dicha finca en los tér-
minos citados, fecha 15 Diciembre de 1891, motivados por una -
escritura de constitución de servidumbre otorgada en La Puebla
el veinticinco Noviembre de mil ochocientos noventa y uno an-
te el repetido notario Sr. Torres.-d).-Otra servidumbre perpé-
tua de camino de carro constituida por D. Lee Trobe Batteman
a favor de finca Can Rafalino propia de Antonio Mir Crespi, en
la misma forma y condiciones expresadas en el apartado a, - -
conforme resulta de las inscripciones décimas a los folios 230
vuelto, 243 y 54 de los tomos 995, 901 y 1002 del archivo, - -
libros 75 de La Puebla, 50 de Muro y 46 de Alcudia, fincas - -

2.966 duplicado 2.220 y 1.773 en los registros respectivos de dicha finca en los terminos citados fecha 15 Diciembre 1891 - motivados por una escritura de constitución de servidumbre - otorgada en La Puebla el veinticinco de Noviembre de mil - - ochocientos noventa y uno ante el repetido notario.-e).- - - Otra servidumbre perpétua de camino de carro constituída por el mismo señor La Trobe a favor de la finca Can Rafalino propia de Sebastián Bisquera en la misma forma y condiciones expresadas en el apartado letra a, conforme resulta de las inscripciones undécimas a los folios 231, 244 vuelto y 55 vuelto de los tomos 995, 901 y 1.002 del archivo, libros 75 de La Puebla, 50 de Muro y 46 de Alcudia, fincas 2.966 duplicado, - 2.220 y 1773 duplicado en los registros respectivos de dicha finca en los indicados terminos, fecha 15 de Noviembre de - - 1891, motivados por una escritura de constitución de servidumbre otorgada en La Puebla el veinticinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno ante el mismo notario.-f).-Otra - - servidumbre perpétua de camino de carro constituída por el - Señor La Trobe Batteman a favor de la finca Can Rafalino propia de Bartolomé Mir Crespi en la misma forma y condiciones expresadas en el apartado letra a, conforme resulta de las inscripciones duodécimas a los folios 232, 245 y 26 vueltos de los tomos 995, 901 y 1.002 del archivo, libros 75 de La Puebla, 50 de Muro y 46 de Alcudia, fincas 2.966 duplicado, - 2.220 y 1.773, duplicado en los respectivos registros de dicha finca en los citados terminos, fecha 15 de Diciembre 1891 motivados por una escritura de constitución de servidumbre otorgada en La Puebla el veinticinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno ante el notario D. Guillermo Torres.--g).-Otra servidumbre perpétua de camino de carro constituída por D. Lee Trobe Batteman a favor de tres fincas llamadas Can Rafalino propias de Juan Socías en la misma forma y condiciones expresadas en el apartado letra a, conforme resulta de las inscripciones décimo tercera a los folios 234, 247 y 107 vuelto de los tomos 995, 901 y 1.002 del archivo, libros 75 de La Puebla, 50 de Muro y 46 de Alcudia, fincas 2976 duplicado, 2.220 y 1.773 duplicado en los respectivos registros de dicha finca en los citados terminos, fecha 23 Diciembre 1891, motivadas por una escritura de constitución de servidumbre otorgada en La Puebla el veinticinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno, ante el notario D. Guillermo Torres.-h).-Una porción llamada Son Salat del término de La Puebla de treinta y cinco áreas cincuenta y una centiáreas, que está señalada en el Registro con el número 203 al folio 12 vuelto del tomo 51 de - Archivo, libro 5 de La Puebla y que se agrupó con otras formando la de que se trata.-i).-Afecta a la obligación de contribuir con el gasto de la limpieza de las acequias estas mencionadas en el párrafo de cargas de las inscripciones 1ª y siguientes de dicha finca, folio, tomo y libro expresados, fecha siete - Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco con referencia al - documento que la motivó, expediente posesorio instruido en el Juzgado municipal de La Puebla, aprobado por auto dictado el - doce de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.-i).-Otra porción de tierra llamada Prado del Colombar y también Prado de Su Majestad, procedente del predio Can Valma y San Martín de la Cueva, del término de la Puebla, de unas doscientas cuarteada de cabida, que estaba señalada en el Registro con el número - 320 al folio 133 vuelto del tomo 74 del archivo, Libro 7 de la Puebla y que agrupadas con otras formó la de que se trata. -- Según las inscripciones 2ª, fecha cinco de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco de la propia finca obrante al folio 103 vuelto del citado tomo y libro al vender Jacinto Felipe de - Agüera Domenech a Guillermo Hoppe Irvine y Juan Federico Batteman dicha porción en escritura otorgada en Palma el diecinueve - de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco ante el notario D.

Cayetano Socias, les impuso las siguientes condiciones, entre otras; Tercera.-Que los compradores construirán a su costa una pared de siete palmos de elevación sobre la superficie de la tierra que trace el límite entre la parte vendida y la parte reservada del predio Can Valma y San Martín de la Cueva y Cuarta.-Que la carretera construída por los compradores para su uso a espaldas de la casa del predio La Albufera queda también destinada al servicio de la parte reservada por el Sr. Aguera del predio de que se trata.-j).-Referente a una tierra denominada Can Valma y San Martín de la Cueva del término de Alcudia de doscientas dieciocho cuarteradas y media de cabida, señalada en el Registro con el número 159, al folio 52, del tomo 69 del archivo, libro 4 de Alcudia y que se agrupó formando el íntegro predio La Albufera de Alcudia de que se trata:.-Según la inscripción primera fecha cinco Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco de la propiedad obrante al expresado folio 52 del tomo y libro, citados, al vender D. Jacinto-Felipe de Aguera Domenech a Don Guillermo Hoppe Irvine y D. Juan-Pedrico Battaman dicha porción en escritura otorgada en Palma el diecinueve de Agosto de dicho año, ante el notario D. Cayetano Socias, les impuso las siguientes condiciones entre otras: Tercera.-Que los compradores construirán a sus costas una pared de siete palmos de elevación sobre la superficie de la tierra que trace el límite entre la parte reservada del predio Can Valma y San Martín de la Cueva y Cuarto.- Que la carretera construída por los compradores para su uso a espaldas de la casa del predio La Albufera queda también destinada al servicio de la parte reservada por el Sr. Aguera dueño del predio de que se trata.-Segregaciones previas.-De la íntegra finca remanente al señor Gual descrita bajo la letra a resto actual del íntegro predio La Albufera - segrega ahora, como requisito previo del aporte que luego se dirá, las siguientes parcelas: Del término de La Puebla aa).- Una de cabida de veintidos áreas cuarenta y cuatro centiáreas, que esta comprendida dentro de la sección F 2 del plano que se protocoliza. Linda: Oeste, con Gabriel Cantallops Crespi; por los otros linderos con La Albufera remanente. Tiene esta parcela forma triangular.- Es de advertir en cuanto al mencionado trozo F.2 que aunque incluido en el recinto del total remanente, no pertenece ya al señor Gual, salvo la parcela que se acaba de describir.-bb).- Otra parcela de igual cabida que la que se acaba de describir, lindante; Norte, con parcela de igual procedencia de Pedro Ferrer; Sur, con el malecón del torrente de Muro; Este, con parcela de igual procedencia de José Crespi Torrens; y Oeste, con otros de igual procedencia.-La parcela aa procede del El Forcadet de abaix, y la bb del Forcadet de Dalt.-Del término de Alcudia.-cc).- Porción de cabida de unos mil cincuenta metros cuadrados, lindante: Norte, con el camino de las Máquinas Viejas; Sur y Oeste, con el lago grande incluido en el recinto de la finca; y Este, con canal de desagüe.-chch.-Otra parcela de cabida de ochocientos metros cuadrados destinada a solar, lindante: Norte, con canal de desagüe; Oeste, con camino de Alcudia que atraviesa la íntegra; y Este y Sur, con el lago pequeño.-dd).- Otra de cabida de sesenta y tres áreas ochenta y dos centiáreas y media, lindante: Norte, predio Can Vaume mediante camino; Sur, con el melocón y canal que limitan la sección E; Este, con la parcela ff; y Oeste, con la de Jaime Crespi Mir.-ee).-Otra de ciento noventa y siete áreas y treinta y cinco centiáreas, lindante: Norte, y Sur, como la parcela deslindada bajo la letra d d; Este con la de Rafael Company Riutort; y Oeste, de Arnaldo Seguí Cladera.-ff).-Otra de ciento veintisiete áreas treinta y tres centiáreas, lindante: Norte y Sur, como las dos que se acaban de describir letras dd y ee; Este, con la de herederos de José Rayó Barceló; y Oeste, con

con la descrita letra dd.-gg.- Otra de cincuenta áreas setenta y ocho centiáreas, lindante: Norte, y Sur, como las que se acaban de describir; Este, con la de D. Guillermo Puigserver; y Oeste, con la que se describe a continuación.-hh).- Otra de cuarenta y cuatro áreas treinta y nueve centiáreas, lindante: Norte y Sur, como las que se acaban de deslindar; Este, con la descrita bajo la letra g g; y Oeste, con un camino llamado del Murtará.-ii).- Otra de doscientas sesenta y seis áreas y diecinueve centiáreas, lindante: Norte y Sur, como todas las parcelas de esta sección letra d; Este, con la de Miguel Crespi Mir; y Oeste, con la de Miguel Company Riutort. El Sr. Gual reserva servidumbre de paso a favor de estas seis parcelas por los caminos de Can Blau al Murtará.-Estas seis parcelas proceden de la parte llamada El Murtará de la sección D, del íntegro plano.-Del término de Muro.-jj).- Porción de quince áreas y cuarenta y cinco centiáreas, lindante: Norte, y Sur, con las de Pablo Rosselló Sans y Pedro Cabanellas Company, respectivamente, de igual procedencia; Este, con la de Antonio Crespi Celis; y Oeste, camino dels Polls mediante acequia.-kk).- Otra de catorce áreas tres centiáreas, número doscientos uno, lindante: Norte, con la de Bernardo Mir Amer; Sur, con la de Antonio Caimari Simó; Este y Oeste, con acequias.-ll).- Otra de treinta y cuatro áreas noventa y ocho centiáreas, números ciento noventa y uno y ciento noventa y dos, lindante: Norte, con la de Andrés Socias; Sur, con la número ciento noventa; Este, con acequia; y Oeste, con el camino dels Polls mediante acequia.-ll ll).- Otra de treinta y seis áreas número ciento treinta y parte del lote ciento treinta y uno. Linda: Norte, con resto de este lote ciento treinta y uno; Este, y Oeste, como la parcela que se acaba de describir; Sur, otra de Lorenzo Oliver.-mm).- Otra de setenta y nueve áreas, número doscientos cuatro, lindante: Norte, con la de Martín Payeras Cladera; Sur, de Juan Serra Bannasar; Este, con acequia; y Oeste, con otra acequia.-nn).- Otra de veintiséis áreas ochenta y una centiáreas y media, número doscientos dieciocho, lindante: Norte, con malecón del torrente de Muro; Sur, con las marjales de Muro; Este, con la de Juan Mestre Corró; y Oeste, también con marjales de Muro.-ññ).- Otra de veintitrés áreas y ocho centiáreas, números, siete y ocho. Linda: Norte, con las de Miguel Gual; Sur y Este, con acequia de Son Jonguet; y Oeste, con marjales de Muro.-oo).- Otra de diecinueve áreas, número trece, lindante: Norte, de Antonio Molinas; Sur, de Bartolomé Payeras; Este, camino dels Polls mediante, acequia; y Oeste, con marjales de Muro.-Estas nueve parcelas proceden de la sección R, manifestando el Sr. Gual que referente a ellas, por tenerlas vendidas verbalmente desde hace unos dieciocho años, se pactó lo siguiente, que se reserva ahora relativo a las mismas:.-"La propiedad de los caminos, cediendo empero derecho de paso a favor de las nueve parcelas por el camino dels Polls para que los establecedores puedan ir al terreno adquirido, los cuales tendrán que prestar cada uno, una dieta de carro anual para el arreglo y conservación del citado camino. El Sr. Alcalde de Muro o el vendedor Sr. Gual deberán elegir cada año el (arreglo) digo) regador, cobrando éste sus honorarios de los terratenientes en proporción a sus terrenos, quedando estos obligados además a tener los tapones de la salida de agua en debida forma; y al propietario de La Albufera corresponderá la conservación y el buen estado de los tubos conductores del agua y la libre y expedita salida de ésta, como han venido efectuándolo hasta ahora. Las cuestiones que se suscitan entre los establecedores o aquirientes de estas parcelas, que se refieren a riegos, divisiones de aquellas, amojonamientos y cabidas respectivas de sus fincas se resolverán por el Sr. Alcalde de Muro, dos representantes del propietario de La Albufera elegidos por éste y dos establecedores o terratenientes elegidos por suerte, siendo su fallo inapelable.-Finca que se aporta:.-

Después de las referidas segregaciones previas, la finca que se aporta se describe así.-B.-Rústica. Predio denominado La Albufera de Alcudia, La Puebla y Muro, formada por los antiguos predios mencionados al comienzo de la descripción letra A. Mide mil setecientos diecinueve hectáreas, cuarenta y siete áreas ochenta y una centiáreas, distribuidas entre los tres términos municipales de la manera siguiente: doscientas veinticuatro hectáreas, treinta y una áreas y setenta y cinco centiáreas, en Alcudia; seiscientos ochenta y cinco hectáreas, setenta y tres áreas, cuarenta y seis centiáreas, en La Puebla; y ochocientas nueve hectáreas, cuarenta y tres áreas, sesenta centiáreas, en Muro. Linda: Norte, tal como se ha expresado al describir el íntegro predio letra A con la sola excepción de que el Murtará de la íntegra, letra D, queda ahora excluido totalmente, lindando por tanto ahora la finca que se describe con las parcelas de esta sección que fueron objeto de segregaciones y con las de la misma en este acto segregadas, mediante el camino llamado Can Blau al de las Máquinas Viejas hasta el monte comunal de San Martín, limitado todo este lindero Norte, mediante un canal de mampostería y el citado camino de Can Blau pertenecientes ambos canal y camino al predio que se describe, excepto en una pequeña parte del extremo Norte que lo separa del camino del Golf en que hay el camino de las Máquinas Viejas y excepto también un pequeño trozo llamado Las Canteras donde el límite lo forma una pared seca en ángulo; Este, como la íntegra descrita, A: Sur, como la íntegra, mediante el canal de Molins con sus dos márgenes o malecones y una faja de terreno de latitud de un metro en toda la longitud del margen o melocón, todo lo cual es de propiedad de la compareciente D^a. María-Antonia Vallalonga, según resulta de una escritura de venta a D. Rafael Cladera Brotad otorgada día seis de Noviembre de mil novecientos veintiséis ante el notario D. Pedro Lluich; no obstante, dicho canal, melocónes y faja de terreno sólo se extiende hasta el puente del Amarador, continuando después el linde mediante carretera y, por último, con la sección T del plano que ya no pertenece al Sr. Gual y en la cual sección se incluyen las pequeñas parcelas a las que se ha hecho referencia al describir el total predio; y Oeste, lo mismo expresado en la total descripción y con toda la sección R incluyendo en ella todas las parcelas que se segregaron antes de este acto y las que ahora se han segregado de dicho trozo. Se reproduce aquí cuanto se ha dicho en la descripción de la finca letra A, con las observaciones que se acaban de expresar en la presente. Forman parte integrante de la finca que se acaba de deslindar con la categoría de bienes inmuebles, bien por estar adherido al suelo, bien por el propósito de unirlos de un modo permanente al fundo o por su destino, los siguientes bienes:.-Can Blau: una casa para guarda.-La Roca: dos cuerpos de edificio para la fábrica de papel y otra para claderas. Edificio planta baja taller y almacén. Edificio con piso habitación y bajo para almacén. Casita habitable para pescadores.-Las Puntas: una casa de labranza con habitaciones para el colono y un edificio propio para cuadras.-S. Uberta: una casa para pescadores.-La Máquina: casa planta baja.-Bomba Pinar: edificio para motor, bombas y habitación mecánicas.-Lago: dos casitas labranza.-Canteras: casa con piso para guarda. Edificio con piso para almacén.-Eras: dos almacenes planta baja.-Casa Albufera: edificio para colono, cuadras y corral. Otro edificio para cuadras y corral de vacas.-Casa Beatriz: casa habitación con piso.-Armador: casita para guarda.-Mobiliario y maquinaria: Almacén fábrica: un ventilado nuevo; un polipastro B; una estantería madera de cuatro estantes; tres bañetas madera para barriles aceite; dos centrífugas pequeñas muy usadas; recambios motores y máquinas papel.-Fábrica papel: tres hervidores para "cafié"; un molino

de piedras y otro completo sin instalar; cinco tinas trituradora-
 doras; cuatro tinas mezcladoras; dos bombas para pasta; un de-
 purador; una máquina fabricación papel con su mesa de fabrica-
 ción; tres prensas húmedas; cinco secadores; ciento treinta y
 seis rodillos de arrellamiento; quince rodillos de paño seca-
 dor; embarrado; cinco poleas y otras transmisiones.-Motores: un
 motor "Deuchst" número 121.789 horizontal Diesel de 25/30 H.P.;
 un depósito aire comprimido; un depósito combustible; un fil-
 tro; un motor "Deuchst" Otto Diesel vertical 240 H.P. número -
 128.918/21; dos depósitos aire comprimidos; ocho filtros ace-
 ite; una grúa-puente desmontar motor; dos bombas a mano com-
 bustible; un embregue-transmisión; una dinamo 120 voltios.-Va-
 rios; una cortadora de papel; una bobinadora, calandria; una -
 prensa; una guillotina; dos mesas confección.-Albufera Almace-
 nes: tres arados mecánicos de ruedas; tres ventiladores arroz
 Domingo Gómez; dos béculas B.E; una trilladora trigo E.M.; un
 molino de viento metálico; una carreta transporte; y un rodillo
 apisonador.-Bomba Pinar: un motor tres cilindros 40 H.P. con -
 compresor de aire comprimido; una bomba centrifuga de 40.000 -
 litros por minuto, diámetro tubería seis cientos milímetros -
 Caseta Pescadores: una mesa escritorio; un banco sofá con es-
 paldó; un armario-despensa; una mesita y una barca.-Casa habi-
 tación Roca: una estantería con cristales; una estantería con
 cristales rinconera; una banqueta con depósito madera y zinc;
 y una bañera piedra cemento. Y, en general, cuantos bienes mu-
 ebles hay en la íntegra finca, declarando no hay semovientes -
 propiedad del Sr. Gual.-Para mayor identificación del remanente
 de La Albufera que se acaba de describir y de las porciones se-
 gregadas, quedan protocolizadas a continuación de esta matriz -
 dos planos, uno del total remanente y otra de las porciones que
 comprenden antes y ahora segregadas. Ambos planos van firmados
 por el Sr. Gual, la Sra. Villalonga y el Sr. Santandreu.-Dere-
 chos sobre la fuente de Son San Juan también por ser objeto de
 aportación, como antecedente de la misma, se expone lo sigui-
 ento: D. Joaquín Gual y Gual de Torrella y D. Juan Socías y -
 Salvá eran dueños proindiviso y en partes iguales de una fuente
 o manantial, destinado al riego de tierras, de agua potable, -
 llamada antiguamente Font d'en Dols, que brota o nace en el -
 predio de La Albufera de Alcudia, situada todo el predio en los
 tres términos dichos y en porción del mismo radicante en el -
 de Muro la expresada fuente, en la porción o división R.del --
 plano, donde está enclavada; surge en un recinto de forma ilip-
 tica irregular de unos mil ciento noventa y dos metros cuadra-
 dos de cabida, que linda: Norte, con tierras de Jaime Sastre, -
 Joaquín Pons Estel y Jaime Plomer, mediante un canal de desagüe
 y por los otros tres puntos cardinales con tierras de la parce-
 la R propiedad de D. Joaquín Gual. Tiene salida por un canal -
 que varía entre ocho y veinte metros de anchura, va de Este a -
 Oeste, circunscindiendo siempre por la íntegra finca deslindada La
 Albufera hasta llegar al mar. La descrita fuente o manantial -
 esta incluida como queda dicho, en una parcela señalada con la
 letra R procedente de la porción de dicho predio La Albufera, -
 antiguamente dicha Son San Juan. El manantial de que se trata -
 se halla inscrito en el Registro de la Propiedad en el folio 15
 del tomo 1664, libro 97 de Muro, finca 5155.-al primero, por -
 compra a D. Lee La trobe Batteman, según se ha dicho; y al segun-
 do, por compra al primero mediante escritura de nueve de Abril
 de milnovecientos veintisiete ante el notario D. José Fernan-
 dez del Busto.-El cinco de Octubre de mil novecientos veintinu-
 eve, en escritura autorizada por mí en Santa María, los señores
 Gual y Socías, con D. Ernesto Escalas Chamení, constituyeron -
 una sociedad anónima denominada "Riegos de Mallorca", a la que -
 los señores Gual y Socías aportaron la fuente o manantial que se

ha descrito con todos los derechos anexos a la misma, los terrenos necesarios para sus explotaciones.-La aportación de los señores Gual y Gual de Torrella y Socias y Salvá se hizo con las siguientes reservas a su favor, por partes iguales, o sea por mitad y con los pactos que se expresarán: Primera.- Con el derecho a percibir un céntimo de peseta por cada metro cúbico de agua procedente del manantial antes descrito que resulte utilizado por la sociedad cualquiera que sea el uso a que se destine y siempre que el precio de venta no sea superior a diez céntimos.-En caso en que el precio en venta sea superior a diez céntimos percibirán el diez por ciento del valor del metro cúbico de agua utilizada, en lugar del céntimo de peseta antedicho.-Quedó establecido que ese canon, nunca sería inferior a quince mil pesetas anuales, si bien este mínimo no será exigible hasta los tres años de la fecha de la presente escritura, (o sea la citada por mí autorizada en Santa María).-Semejante gravamen tiene el carácter de derecho real a favor de los citados señores y debía ser inscrito en el Registro de la Propiedad y demás que procedan.-La falta de pago durante dos años consecutivos del mínimo de quince mil pesetas expresadas, dará derecho a los señores Gual y Socias a reclamarlo mediante requerimiento notarial a la sociedad, y si transcurrido un mes de la notificación del requerimiento tampoco fuese satisfecho, los señores Gual y Socias pueden proceder juntos judicialmente ya para exigir el pago, ya para reintegrarse en la propiedad y posesión íntegra de la fuente, a su elección.-Segundo Don Joaquín Gual y Gual de Torrella se reservó el agua necesaria para regar ciento cincuenta hectáreas de terrenos actualmente destinadas al cultivo de arroz en la siguiente forma:-A.-Para cincuenta hectáreas que el Sr. Gual tiene vendidas a diferentes propietarios, la sociedad estará y pasará por lo que se estipuló en los contratos de compraventa referentes a los trozos R y T en su totalidad y tres o cuatro hectáreas del trozo número (I) del íntegro plano La Albufera, se dijo se protocolizaría una copia de una de dichas escrituras de compraventa para que sirva de modelo al señor Gual para las escrituras que quedan por hacer.-B.- Por lo que se refiere a las restantes cien hectáreas propiedad del Señor Gual y destinadas actualmente al cultivo de arrozales, será potestativo por parte de la sociedad a su libre elección proporcional el agua necesaria para su riego, que nunca podrá exceder de ciento cincuenta litros por segundo, o redimir la obligación expresada de proporcionar el agua para riego, mediante el pago de doscientas cincuenta mil pesetas, Como es consecuencia el agua empleada con arreglo a las dos condiciones que preceden estará exenta de canon.-La sociedad tendrá derecho a redimir en cualquier momento el canon que se reservaron los señores Gual y Socias mediante entrega a ambos por partes iguales de un millón de pesetas en efectivo y otro millón de pesetas en acciones preferentes iguales a las de tipo más preferentes que en el momento de la redención tenga la sociedad.-Se entiende también comprendida en la aportación de la citada fuente a "Riegos de Mallorca S. A." realizada por los señores Gual y Socias, y en las mismas condiciones cualquier otro manantial o corriente de agua continua o discontinua utilizable para el abastecimiento de poblaciones o para el riego que se encuentre o aparezca en la finca La Albufera mientras el Sr. Gual no quiera destinarlos a otros usos propios o ajenos dentro del recinto de La Albufera y remanente de Son San Martín propiedad de D. Joaquín Gual y D^a. María-Antonia Villalonga, respectivamente. Además se entendió prohibido efectuar en dicha finca La Albufera y en terrenos de la propiedad de D. Joaquín Gual, obras, trabajos y excavaciones que directa o indirecta redunden en perjuicio ó disminución de la fuente citada.-Finca Son San Martí.-

También por ser objeto de aportación, la compareciente D^a María-Antonia Villalonga Zaforteza dice ser dueña de la siguiente finca:.-C.-Remanente del predio Son San Martí, situado en el término de Muro, quedó a dicha señora des pues de segregár la parcela con el puente que mas abajo se describirá. Según el Registro, tiene una extensión aproximada de ciento veinticinco hectáreas, cincuenta y seis áreas y cincuenta y ocho centiáreas; pero realmente su extensión es de doscientas cuatro hectáreas cuarenta y seis áreas, veintiuna centiáreas. Lida: Norte, con la orilla del mar; Sur, con los predios Alicantí de los herederos de D. Juan Morey y D. Pedro Antonio Ferrá y el llamado Son Alba de D. Jorge Dezcallar; Este, porciones segregadas de dicho predio; y Oeste, predio La Albufera; pero se rectifican así: Norte, con el campo de Golf; Sur, con tierras vendidas de Son San Martí; Este, el mar; y Oeste, La Albufera. Su líquido imponible es inferior a diez mil pesetas.-La heredó de su padre D. Mariano Villalonga de Tógores y adjudicación en escritura de 1^o de Septiembre de 1886 ante el notario D. Guillermo Sancho; e inscrita en el folio 24 del tomo 906, libro 51 de Muro, finca 2225.-Puente de las Casetas.-Y el compareciente D. Gabriel Santandreu Cañellas es dueña de la siguiente finca:.-Ch.-Porción del predio Son San Martí, sita en el término municipal de Muro, que mide diez metros en cada uno de sus lados Norte y Sur, por cincuenta y dos metros en cada uno de los lados Este y Oeste, siendo pues su extensión superficial de quinientos veinte metros cuadrados.-Es parte del llamado Canal Grande de desagüe que atraviesa los predios La Albufera y Son San Martí. Sobre esta parcela que se describe está construido un puente que pone en comunicación el camino que atraviesa el íntegro predio en dirección de Santa Margarita al Puente de Alcudia.-El ancho de tal puente es de seis metros por cuatro metros treinta centímetros de altura en su punto mas elevado, tomada del nivel medio de las aguas del mencionado canal.-Tiene cinco ojos: el mayor, situado en su parte tiene diez metros de ancho o de luz; los dos situados en ambos lados de este, ocho metros cada uno; y los dos situados en sus extremos seis metros de luz cada uno. Es de mampostería labrada, de piedra llamada de La Albufera. La parcela que lo contiene linda: Norte con la carretera que conduce al predio can Balu desde la Siurana; Sur, con la del Canal del Sol a la Roca; ambos circulantes por íntegro predio; y al Este y Oeste, con porciones de dicho Canal Grande; o sea por los cuatro lados, con tierras del predio Son San Martí. En la escritura que en seguida se citará se dijo que en aquella fecha se tramitaba el expediente de expropiación forzosa del referido puente.-Lo adquirió por cesión onerosa que le hizo la compareciente D^a Mari-Antonia Villalonga, mediante escritura otorgada en Palma día treinta de Enero de mil novecientos treinta y cinco ante el notario D. Pedro Alcover, rectificada por otra autorizada por el mismo notario día cuatro de Junio del mismo año; y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad en el folio 174 vuelto del tomo 1787, libro 107 de Muro, finca 5905, inscripción 3^a.-La referida cesión se hizo incluyendo todos los derechos que correspondían y pudieren corresponder a la cedente sobre aquel puente, incluso el importe de la indemnización o precio a percibir del Estado por consecuencia de dicho expediente de expropiación forzosa, subrogando al cesionario en el lugar y derecho de la Sra. Villalonga para todo lo concerniente al puente, incluso para el cobro de la cantidad importe de la expropiación, a cuyo efecto quedó plenamente facultado el Sr. Santandreu para la firma de carta de pago y de cualquier otro documento.-4^o.-D. Joaquín Gual y Gual de Torrella, en pago de las siete mil veinte acciones suscritas antes, trasfiere a la Sociedad, por título de aportación el total remanente, después de las segregaciones

expresadas, del predio La Albufera de Alcudia, descrito bajo -
la letra B, con todos los bienes que han sido inventariados a
continuación de la descripción de dicha finca como integrantes
de la misma; y todos cuantos derechos le pertenecen sobre la
fuente de Son San Juan, o sea una mitad indivisa de todos los
antes relacionados referentes attal manentia, incluso los que
le atañen o pertenecen sobre el cánon establecido y de su re-
dención y demás derechos reales y personales condiciones y -
obligaciones que se establecieron al aportar la referida fuen-
te a sociedad "Riegos de Mallorca" S. A." Y aporta también -
cuantos contratos de arrendamiento se hallan hoy vigentes re-
lativos a la Albufera y sus explotaciones, con los derechos y
obligaciones respectivos, quedando cedidas con ellas a la So-
ciedad todas las rentas que se devenguen de hoy en adelante -
por razón de tales arrendamientos, pero reservándose el Sr. -
Gual la percepción de las rentas vencidas y no satisfechas has-
ta hoy. Y en la aportación de dichas fincas se entienden com-
prendidos los manentiales, fuentes y aguas subterráneas, sin -
más limitaciones que las antes relacionadas relativas a la --
Fuente de Son San Juan.-En pago de las dos mil trescientas --
treinta acciones antes suscritas por D^a María de la Concepción
Antonia Villalonga Zaforteza, ésta trasfiere a la Sociedad, pe-
por título de aportación, el remanente del predio Son San Mar-
tí, descrito bajo la letra C.-En pago de las quinientas cin-
cuenta acciones antes suscritas por D. Gabriel Santandreu - -
Cañellas, éste trasfiere a la sociedad por título de aporta-
ción, el puente de las Casetas edificado en parcela de Son -
San Martí, descrito y deslindado bajo la letra Ch, incluyendo
todos los derechos correspondientes al transmitente, ahora o
en lo sucesivo sobre tal el importe y la indemnización o pre-
cio a percibir puente, incluso del Estado por consecuencia de
expropiación forzosa, subrogando a la Sociedad en el lugar y -
derecho del Sr. Santandreu, incluso para el cobro de la indem-
nización por causa de la expropiación, pudiendo la Sociedad -
cobrar las cantidades que correspondan en su día por tal concep-
to, suscribiendo las cartas de pago y demás documentos.- Se -
traspasan todas dichas firmas y derechos aportados sin más - -
cargas ni gravámenes que los relacionados, quedando los res-
pectivos aportantes obligados a la evicción y saneamiento de -
los otros que acaso afecten a dichos bienes y derechos.-Los --
consortes Gual-Villalonga garantizan a la sociedad que las --
porciones de La Albufera y de Son San Martí que aportan exceden
en junto la superficie de mil cuatrocientas hectáreas den-
tro de los lindes expresados incluyendo en ellas los lagos; de
suerte que transfiriendo ahora la propiedad y posesión de las
fincas y ocupadas materialmente éstas por "Celulosa Hispánica
S. A.", dentro del plazo de quince días, resultare que practi-
cada medición la cabida en junto de ambas fincas fuere infe-
rior a dichas mil cuatrocientas hectáreas, dichos consortes -
indemnizarán a la sociedad a razón de cuatro mil pesetas por
cada hectárea que faltare, obligación que se establece como -
obligación penal de naturaleza civil; entendiéndose siempre -
que si hay exceso de cabida sobre la mínima expresada, queda en
aportado desde luego a la Sociedad.-En estos términos queda -
constituida la sociedad anónima "Celulosa Hispánica" aceptando
los señores constituyentes de la misma todo lo consignado en -
la presente escritura.-D. Mateo Soler Serra, en el concepto con
que obra, aprueba todo lo otorgado por D. Joaquín Gual.-Presen-
te en este acto D. Enrique Baena Mazzetti, Secretario del Juz-
gado de primera instancia del distrito de La Lonja de la ciudad
de Palma, en cumplimiento de lo dispuesto por dicho Sr. Juez -
en el escrito antes aludido, cuyo testimonio se protocoliza, -

recibe en este acto de D. Alberto Sebastiani, quien paga con dinero propio y por cuenta de D. Joaquín Gual y Gual de -- Torrella, la total cantidad de quinientas doce mil setenta y cuatro pesetas treinta y un céntimos, mediante un cheque por dicha suma exacta que el Sr. Secretario recibe a mi presencia, contra el Banco de España N.º Z O.169,396", fecha seis - del corriente mes, admitiéndolo dicho señor Secretario para atender con su importe a lo que dispone el Sr. Juez en su - resolución de veintisiete de Abril último, y de cuya cantidad expresada se devolverá en su día el sobrante al señor Gual, si lo hibiere.-Son testigos, mayores de edad, de esta vecindad y que aseguran no tener impedimento legal para serlo, D. Juan Serra Cladera y D. Juan Serra de Gayeta Crespi.-Hago - las reservas y advertencias legales. A todos insruyo de su derecho a leer por sí mismos esta escritura; renunciándolo, - se la leo yo; y enterados de su contenido, la ratifican los - otorgantes y firman con los testigos. De todo lo cual y demás consignado en este instrumento público, que se extiende en - catorce pliegos de papel timbrado de la clase 6.ª, números - - 019,178 , 019,182 el anterior correlativo, 019,183 , 019,185 y los nueve siguientes correlativos, yo el Notario doy fe.= Joaquín Gual = M.ª de la Concepción-Antonia de Villalonga = - Carlos del Re = R. Gaydemontellá = Mariano Gual = Gabriel Santandreu = Alberto Sebastiani = Mateo Soler = Enrique Baena = Juan Serra Cladera = Juan Serra de Gta.= Signado: Damién Vidal Rubricados.-"Don Enrique Baena Mazzatti, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de La Lonja de esta ciudad - de Palma de Mallorca.= Certifico: que en el juicio universal - de concurso de acreedores de Don Joaquín Gual y Gual de Torre- lla, rponovido ante este Juzgado y en virtud de escrito pre- sentado por el Procurador del Síndico único, se ha dictado - - la siguiente: = "Proviéndencia Juez Sr. Gonzalez.= Palma de - - Mallorca a veinte y siete de Abril de mil novecientos treinta y ocho.= Proveyendo el escrito de fecha veinte y dos de los - corrientes presentado por la representación del Síndico único Don Mateo Soler Serra en cuyo contenido y conformidad se han - ratificado el día veinte y cinco siguiente dicho Síndico y - - Concursado Don Joaquín Gual y Gual de Torrella, y teniendo en cuenta que mediante la aportación total de la finca La Albufera que se propone, se salvaguarda íntegramente y obtienen plena eficacia los derechos de los acreedores en este juicio uni- versal y los del propio concursado según así lo expresó al -- ratificarse, se autoriza al Síndico D. Mateo Soler Serra para que juntamente con Don Joaquín Gual y Gual de Torrella hagan - aportación de la total finca La Albufera a la entidad mercan- til "Celulosa Hispánica S. A." en la forma y términos que crean convenientes pero con la condición de que al acto del otor- gamiento de la correspondiente escritura, comparezcan el Secre- tario Judicial refrendante al solo efecto de hacerse cargo en aquel momento de la cantidad de cuatrocientas doce mil setenta y cuatro pesetas con treinta y un centimos a que se elevan - - íntegramente los créditos totales de los cuatro acreedores re- conocidos en este concurso de acreedores, mas otras cien mil pesetas mas que se estan concreces suficientes para res- pponder de los demás pagos que proceda hacer en este procedimi- ento, ó sea en total QUINIENTAS DOCE MIL SETENTA Y CUATRO PE- SETAS TREINTA Y UN CENTIMOS, cuya cantidad seria consignado en depósito en forma, a disposición del Juzgado para acordar lo - conducente al total pago de los créditos y demás que correspon- da, y en su día la devolución del sobrante a Don Joaquín Gual y Gual de Torrella, una vez que conste que no están pendientes otros pagos por cuenta del presente procedimiento.= Lo acuerda y firma S.S.ª; doy fé.= Gonzalez . = Ante mí . = Enrique Baena.=

Rubricados."=Lo transcrito concuerda fielmente con el original - que tengo a la vista y para que conste, cumpliendo lo ordenado en providencia de esta fecha, libro la presente en Palma de - - Mallorca a treinta de Abril de mil novecientos treinta y ocho.- II Año Triunfal.= Enrique Baena = rúbrica = (Hay un sello a - - tinta correspondiente a este Juzgado).-El siguiente día de su fecha, expido primera copia para D. Alberto Sebastiani, en un - pliego de la clase 2ª, reintegrado con pólizas por valor de - - setentay cinco pesetas, número 001,938; y quince de la clase - - 10ª, números 094,952 y los catorce siguientes correlativos, re- integrados con una póliza de una peseta cincuenta céntimos - - cada uno.= Vidal = rúbrica. Día once del mismo mes de su fecha comuncio la constitución de "Celulosa Hispánica" al Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado a los efectos de inscripción en el Registro general de Sociedades Anónimas.= Vidal = rúbrica.-A catorce de Diciembre de mil novecientos - cuarenta y seis, en virtud de mandamiento del Sr. Juez Comarcal sustituto de esta villa D. Bartolomé Pericás Serra y por exhorto del de igual clase de la villa de Pollensa en juicio de cognición que se sigue ante este último Juzgado, instado por el - procurador D. Francisco Ripoll Oliver, en representación de - "Celulosa Hispánica S. A.", contra Dª Luisa-Bertha Mosson sobre cumplimiento de contrato y otros extremos, doy testimonio literal en dieciséis pliegos de papel común reintegrados con una póliza de clase 8ª cada uno, serie G, números 7.114,001 y los quince siguientes correlativos, por ser urgente la expedición dado que el periodo de prueba termina el dieciséis del actual siendo del día trece corriente la fecha del mandamiento y no haber papel judicial en las expendedorias de esta villa.= Ví- dal = rúbrica.-Es segunda copia de la matriz número ciento - - ochenta y cinco del protocolo de esta Notaría correspondiente al año mil novecientos treinta y ocho; y la expido para "Celulosa Hispánica Sociedad Anónima" en un pliego de la clase sexta antigua, serie A, número tres millones quinientos setenta y - tres mil quinientos sesenta y uno y diez de clase octava anti- gua, serie B, número ocho millones seiscientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y uno y los nueve siguientes correlativos; tres más de la misma clase y serie F, números dos millo- nes seiscientos ochenta y tres mil novecientos setenta y ocho - y los siguientes correlativos, dos más de la misma clase, serie F, números cinco millones cincuenta mil ochocientos veintinueve y el siguiente correlativo, reintegrados todos, excepto el primer pliego, con una póliza de una peseta cincuenta céntimos, - La Puebla, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Valen adiciones; " Son San Juan: Casita para - - guarda " entre líneas 5ª y 6ª, página 42; 2ª del", línea 7ª, pá- gina 44ª; "el importe y la indemnización o precio a percibir", línea 22ª, página 55ª.-Damián Vidal.-Rubricado.-Hay un sello - en tinta que dice.- NOTARIA DE D. DAMIAN VIDAL.-LA PUEBLA, - -

ES COPIA
DEL INGENIERO JEFE,



Juan de Arana:



Ministerio de Agricultura

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL

DE

BALEARES

SECCION III

PERIODO DE VISTA

Oficio a don Vicente Enseñat Seguí como representante de Celulosa
Hispanica para examinar el Plano existente en la Notaría de La Puebla
y autorización del mismo.

El Ingeniero Jefe
del
Distrito Forestal de Baleares

B. L. M.

Al Sr. D. Vicente Enseñat Seguí y tiene el gusto de remitirle, por triplicado, escrito con el ruego de que estampe su firma si lo cree procedente y me sea devuelto, a los fines expresados en el escrito de referencia.

ES COPIA
EL INGENIERO JEFE,

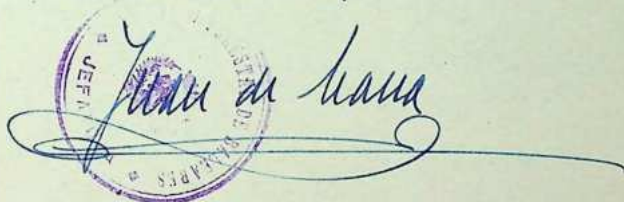

Juan de Arana y Santoyo

aprovecha con gusto esta oportunidad para reiterarle el testimonio de su más distinguida consideración.

Palma de Mallorca 24 de Enero de 1961

Para el debido estudio de protesta levantada por -
Celulosa Hispánica, S.A. contra deslinde del monte de
U.P. nº 7 del Catálogo, de propios de Muro, de nombre
"Comuna San Martín" autorizo a la Jefatura del Distri-
to Forestal de Baleares para que por sí, examine y to-
me datos en el protocolo de la notaría de La Puebla -
en relación con el plano protocolizado que figura en -
la inscripción en el Registro del predio La Albufera -
a nombre de Celulosa Hispánica, S.A. cuya autorización
firmo como presentador de la citada protesta.-Dios - -
Guarde a V.S. muchos años.-Palma de Mallorca, 25 de -
Enero de 1.961.-CELULOSA HISPANICA, S.A. PP.-Firma ile-
gible.-Rubricado.-Vicente Enseñat Seguí.-Sr. Ingeniero
Jefe del Distrito Forestal de Baleares.-Palma .- - - -

ES COPIA
EL INGENIERO JEFE,

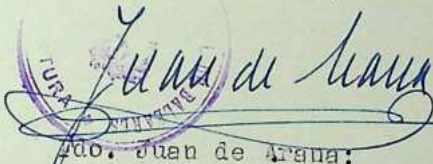
A circular official stamp in purple ink is centered on the page. The stamp contains the text "JEFE DEL DISTRITO FORESTAL DE BALEARES" around the perimeter. Overlaid on the stamp is a handwritten signature in blue ink that reads "Juan de Arana". The signature is written in a cursive style and extends horizontally across the bottom of the stamp.

Edo. Juan de Arana:

CELULOSA HISPANICA, S/A. PALMA DE MALLORCA.-
ESPAÑA.-Por recibido oficio número 1.247 de ese Distrito Forestal de Baleares de fecha 24 del actual y en cumplimiento a lo por V. I. ordenado pláceme acompañarle:.-Escrito que efecta a dicha orden con el ruego de que nos sea devuelto el duplicado con la fecha y firma. Dios guarde a V.I. muchos años.-Palma de Mallorca, 26 de Enero de 1.961.-CELULOSA HISPANICA S.A. P.P.-Firma ilegible.-Rubricado.-Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe Intn. del Distrito Forestal de Baleares.-C I U D A D.-Hay un sello en tinta violeta que dice:.- Distrito Forestal de Baleares 28 ENERO 1961.- Entrada Nº. 786.- - - - -

E S C O P I A

EL INGENIERO JEFE,


Do. Juan de Arana:



Ministerio de Agricultura

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL

DE

BALEARES

SECCION III

PERIODO DE VISITA

Informe del Ingeniero de Sección sobre la naturaleza del Plano
presentado por Celulosa Española.

El portador del presente oficio es el Ingeniero de Montes de la Sección Judicial de este Distrito Forestal de Baleares, el cual para informar acerca de declinación del monte nº 7 del Catálogo de U.P. de Baleares de nombre "COMPA DE MURCO" necesita consultar la inscripción en esa Notaría de La Puñola del predio "LA ANJUNERA" para lo cual ha sido debidamente autorizado por los propietarios como atestigua el oficio adjunto; y la cual figura en esa Notaría en el año 1938 nº 105, encareciéndole de Vd. las mayores facilidades en el cumplimiento de su labor.- Dios guarde a Vd. muchos años.- Palma, 1 de Febrero de 1.961.- EL INGENIERO, JESÚS PUIGGAL. J. Armas. Rubricado.- Al pie: Sr. D. ANTONIO ANJUNERA. Notario de PUÑOLA. Hay un sello con tinta violeta que dice: Distrito Forestal de Baleares.- Jefatura.- Hay otro sello con tinta violeta que dice: Distrito Forestal de Baleares.- 1 Feb. 1961.- Salida nº 1355.-

ES COPIA
DEL INGENIERO JESÚS,
Juan de Armas
Juan de Armas.



INFORME DEL INGENIERO DE SECCION DEL DISTRITO FORESTAL DE BALEARES, SOBRE EL PLANO QUE FIGURA EN LA INSCRIPCION NUM. 85 DE LA NOTIRA PUBLICA DE LA PUEBLA EN EL AÑO 1.938, EN LA CONSTITUCION DE CELULOSA HISPANICA, S.A.

En visita realizada a la Notaría Pública de La Puebla de don Damián Vidal Bordils realizada el día 11 de Febrero de 1.961, para evacuar el informe sobre características técnicas del plano, presentado en recurso en el período de vista por don Vicente Enseñat Seguí en representación de Celulosa Hispánica, S.A. y cuyo trámite se cumple en conformidad con el apartado b) de informe de Abogacía del Estado sobre dicho recurso presentado con fecha 26 Abril 1.960, - contando con autorización de Celulosa Hispánica, S.A. por documento firmado con fecha 25 Enero 1.961 resulta lo siguiente:

1ª.- Que en dicho plano no figuren otras firmas que las que se mencionan en el pliego E 8679860 pág. 4 de la copia de la escritura de constitución de Celulosa Hispánica, Sociedad anónima otorgada ante don Damián Vidal y Burdils, Abogado y Notario Público de La Puebla con fecha 9 Mayo 1938 nº 185, y que son tres, únicamente, y dichas firmas como se define en el pliego de la copia presentada, no son otras que las del Sr. Gual, la Sra. Villalonga y el Sr. Santandreu ninguno de ellos prueba o exhibe que el plano haya sido levantado por alguno de ellos en calidad de topógrafo (Pliego - E 8.679.860) pág. 4.

2ª.- Que en el pliego F 2.683.980 pág. 4 se dice que los consortes Gual-Villalonga "garantizan que los terrenos que aportan exceden en junto la superficie de 1.400 Has", condición inexplicable si el plano levantado fuera topográfico, ya que es evidente que una medición previa sobre tal dicho plano relevaría de toda garantía de tal clase.

3ª.- Que como se deduce del examen de los documentos presentados así como de la inscripción nº 185 fecha 9 Mayo 1.938, no consta ninguna firma que garantice el carácter topográfico del plano, y por otra parte no se relacionan en dicha escritura los caracteres elementales de un plano topográfico que son:

Estaciones - Puntos observados - Angulos - Distancia horizontal - Observaciones. Ni tampoco del Registro del perímetro deducidos del Registro de campo que son: Alineaciones - Rumbos - Distancias reducidas - Todo lo cual nos conduce a eliminar la calidad de "topográfico" del plano presentado en el recurso.

4ª.- Que examinado el plano adjunto al presentado en el recurso que figura en la inscripción notarial y al cual se hace mención en el pliego F 8.679.860 de la copia de inscripción notarial presentada, son válidas las razones anteriores, y por lo tanto se considera que tanto el presentado en el recurso como el que figura adjunto en la inscripción nº 185 de 9 Mayo 1938 no tienen calidad de plano topográfico.

5ª.- Que aún no siendo topográfico el plano, podrían al haberse levantado el mismo, haberse señalado en el mismo los ángulos en los vértices del perímetro, lo cual le habría

dado un valor a considerar.

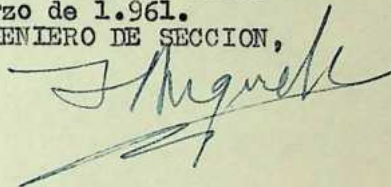
6.º.- Que en plano de la inscripción notarial de 9 Mayo 1.938 el Canal Molins y el Canal d'en Pep forman una línea recta, no siendo así sino que forman un ángulo de 10º grado centígrados, y que este ángulo aumenta con las porciones siguientes P-72-, P-73, P73-74, P74-75, P75-76 P76-1, siendo evidente - que la persona que levantó dicho plano despreció, dada la corta longitud de las alineaciones dicha desviación.

Por todo ello considero no ha lugar a considerar las diferencias entre los planos que figuran en la Notaría de La Puebla Inscripción 9 Mayo 1938 nº 185 y el levantado en el acto del deslinde 10-XII-1.959.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma, 13 Marzo de 1.961.

EL INGENIERO DE SECCION,



Sr. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO FORESTAL DE BALEARES.- CIUDAD.-



Ministerio de Agricultura

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

SUBDIRECCIÓN DE ~~MONTES Y POLÍTICA FORESTAL~~
~~DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO~~

DISTRITO FORESTAL

DE

BALEARES

PERIODO DE VISTA

=====

Oficio al Abogado del Estado con relación de todos los
documentos e informe del mismo.

Historia sobre el monte n.º 7 del Catálogo de los
de U.P. - Ilmo. Sr. - Cumplimentados los apartados a) y
b) de la comunicación de esa Abogacía del Estado (re-
cuerdo n.º 44 de 31-I-01), tengo el honor de re-
mitirle el adjunto expediente de deslinde del monte n.º
7 del Catálogo de los de U.P. de esta Provincia y de
los propios del Ayuntamiento de Luro, uniendo asimismo
a este escrito relación de los documentos que consti-
tuyen la Sección III sobre "período de vista". - Dios
guarde a V. E. muchos años. - Palma de Mallorca, 29 de
Marzo de 1901. - EL INGENIERO JEFE. - Juan de Arana. -
Rubricado. - Al pie: - Ilmo. Sr. ABOGADO DEL ESTADO, JE-
FE DE CIUDAD. - Hay un sello con tinta violeta que dice:
DISTRITO Forestal de Baleares. - Jefatura. - Hay otro se-
llo con tinta violeta que dice: Distrito Forestal de Ba-
leares. - 29 Mar. 1901. - Salida n.º 2035. -

ES COPIA
DEL INGENIERO JEFE,
DISTRITO
Juan de Arana
DISTRITO Forestal de Baleares: Juan de Arana.



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31-2.º - Teléf. 17440
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

S. REF.

ASUNTO:

RELACION de los Documentos que constituyen la Sección III, "período de vista" del deslinde administrativo del monte "COMUNA - DE SAN MARTIN", núm. 7 del Catálogo de U.P. de esta provincia.

Documento

- n.º. 1 Oficio núm. 2461 de 2-IV-60 dirigido al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia sobre inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de anuncio de este Distrito dando vista al expediente de deslinde; Boletín nº 14.576 en el que aparece dicho anuncio y comunicaciones del mismo a los propietarios colindantes con sus resguardos acreditativos de su envío, y sendas comunicaciones dirigidas al Sr. Jefe del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos-Sección 1.ª-Madrid- e Ilmo. Sr. Inspector General de la 4.ª Región de Montes -Barcelona- remitiendo dicho Boletín.
- n.º. 2 Instancia, por duplicado, de D. Vicente Enseñat Seguí protestando contra la práctica del apeo y acompañada de Escritura, N.º 878 de 10 de Mayo de 1949 de la Notaría de D. José Masot Novell, de Poder otorgada por D. Jaime Enseñat Alonso a favor del Sr. Enseñat Seguí, y testimonio del Notario de La Puebla, D. Damián Vidal Burdils, protocolizan do un plano topográfico.
- n.º. 3 Escrito del Sr. Abogado del Estado, Jefe, de fecha 18 de Agosto de 1960 sobre defecto de forma en la publicación del anuncio dando vista al expediente y forma de subsanarlo, mediante la publicación de otro.
- n.º. 4 Oficio número 4224 de 10 de Septiembre de 1960 dirigido al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia sobre inserción en el B.O. de la P. de Baleares, de anuncio dando vista al expediente de deslinde; Boletín núm. 14645 en el que aparece dicho anuncio, y comunicaciones a los propietarios colindantes sobre dicho anuncio, y los resguardos correspondientes.
- n.º. 5 Escrito del Sr. Abogado del Estado, Jefe, de fecha 21-I-61, informando sobre requisitos a adoptar por la Jefatura sobre reclamación presentada por "Celulosa Hispánica, S.A.".
- n.º. 6 Oficio n.º. 1247 de 24-I-61 de la Jefatura de este Distrito a "Celulosa Hispánica, S.A." requiriendo la presentación del título de propiedad del predio "La Albufera".
- n.º. 7 Escrito de 25-I-61 firmado por don Vicente Enseñat Seguí autorizando a la Jefatura de este Distrito a examinar y tomar datos en el protocolo de la Notaría de La Puebla sobre el predio "La Albufera".



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31-2.º - Teléf. 17440
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

Hoja nº. 2-

Documento

- nº. 8 Escrito de "Celulosa Hispánica, S.A." de 26-I-61 (Reg. entrada nº 786 de 28-I-61) acusando recibo al oficio que figura en el documento nº 5 de esta relación.
- nº. 9 Escrito de "Celulosa Hispánica, S.A." de 26-I-61 adjuntando escritura de propiedad de dicha Sociedad ante el Notario don Damián Vidal y Burdils (escritura nº 185).
- nº. 10 Oficio nº 1355 de 1-II-61 dirigido a don Antonio Arbona - Nadal, Notario de Pollensa, para que facilite la labor del Sr. Ingeniero de Sección de este Distrito sobre consulta de documentos y toma de datos del predio "La Albufera".
- nº 11 Informe del Sr. Ingeniero de Sección de este Distrito sobre el plano que figura protocolizado en la Notaría de La Puebla.
- nº.12 Oficio de Jefatura de 29-III-61 remitiendo al Ilmo. Sr. - Abogado del Estado, Jefe, el expediente para su informe sobre todo lo actuado.

Palma de Mallorca, 29 de Marzo de 1.961.
EL INGENIERO JEFE,



Juan de Maura

RELACION de los Documentos que constituyen la Sección III,
"período de vista" del deslinde administrativo del monte "COMINA -
DE SAN MARTIN", núm. 7 del Catálogo de U.P. de esta provincia.

Documento

- nº. 1 Oficio núm. 2461 de 2-IV-60 dirigido al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia sobre inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de anuncio de este Distrito dando vista al expediente de deslinde; Boletín nº 14.576 en el que aparece dicho anuncio y comunicaciones del mismo a los propietarios colindantes con sus resguardos acreditativos de su envío, y sendas comunicaciones dirigidas al Sr. Jefe del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos-Sección 1ª-Madrid- e Ilmo. Sr. Inspector General de la 4ª Región de Montes -Barcelona- remitiendo dicho Boletín.
- nº. 2 Instancia, por duplicado, de D. Vicente Enseñat Seguí protestando contra la práctica del apeo y acompañada de Escritura, Nº 878 de 10 de Mayo de 1949 de la Notaría de D. José Masot Novell, de Poder otorgada por D. Jaime Enseñat Alonso a favor del Sr. Enseñat Seguí, y testimonio del Notario de La Puebla, D. Damián Vidal Burdila, protocolizan de un plano topográfico.
- nº. 3 Escrito del Sr. Abogado del Estado, Jefe, de fecha 18 de Agosto de 1960 sobre defecto de forma en la publicación del anuncio dando vista al expediente y forma de subsanarlo, mediante la publicación de otro.
- nº. 4 Oficio número 4224 de 10 de Septiembre de 1960 dirigido al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia sobre inserción en el B.O. de La P. de Baleares, de anuncio dando vista al expediente de deslinde; Boletín núm. 14645 en el que aparece dicho anuncio, y comunicaciones a los propietarios colindantes sobre dicho anuncio, y los resguardos correspondientes.
- nº. 5 Escrito del Sr. Abogado del Estado, Jefe, de fecha 21-I-61, informando sobre requisitos a adoptar por la Jefatura sobre reclamación presentada por "Celulosa Hispánica, S.A."
- nº. 6 Oficio nº. 1247 de 24-I-61 de la Jefatura de este Distrito a "Celulosa Hispánica, S.A." requiriendo la presentación del título de propiedad del predio "La Albufera".
- nº. 7 Escrito de 25-I-61 firmado por don Vicente Enseñat Seguí autorizando a la Jefatura de este Distrito a examinar y tomar datos en el protocolo de la Notaría de La Puebla sobre el predio "La Albufera".

Documento

- nº. 8 Escrito de "Celulosa Hispánica, S.A." de 26-I-61 (Reg. entrada nº 786 de 28-I-61) acusando recibo al oficio que figura en el documento nº 5 de esta relación.
- nº. 9 Escrito de "Celulosa Hispánica, S.A." de 26-I-61 adjuntando escritura de propiedad de dicha Sociedad ante el Notario don Damián Vidal y Burdils (escritura nº 185).
- nº. 10 Oficio nº 1355 de 1-II-61 dirigido a don Antonio Arbona - Nadal, Notario de Pollensa, para que facilite la labor - del Sr. Ingeniero de Sección de este Distrito sobre consulta de documentos y toma de datos del predio "La Albufera".
- nº 11 Informe del Sr. Ingeniero de Sección de este Distrito sobre el plano que figura protocolizado en la Notaría de La Puebla.
- nº.12 Oficio de Jefatura de 29-III-61 remitiendo al Ilmo. Sr. - Abogado del Estado, Jefe, el expediente para su informe sobre todo lo actuado.

Palma de Mallorca, 29 de Marzo de 1.961.
EL INGENIERO JEFE,



[Handwritten signature]

Hoy el escudo imperial.- ABOGACIA DEL ESTADO en la Provincia de Baleares.
- Ilmo. Señor:- Atendiendo a lo interesado en su escrito de 29 de marzo último, relativo al expediente de deslinde del monte "Comuna de San Martí", nº 7 del Catálogo de Utilidad Pública de esta Provincia, me complace en informar a V.I. lo siguiente:- 1ª.- Practicadas las diligencias que esta Abogacía sugirió en dictamen de 21 de enero último, se ha venido en conocimiento, a través de las mismas, de los siguientes extremos:- a) El plano de la finca "La Albufera de Alcudia y Son San Martí", perteneciente a "Celulosa Hispánica".S.A., protocolizado en la notaría de La Puebla con motivo del otorgamiento en 9 de mayo de 1.938 de la escritura pública de constitución de dicha Sociedad, carece de los requisitos indispensables para que en el orden técnico pueda ser estimado como plano topográfico, según se deduce del estudio realizado por el Sr. Ingeniero de Sección afecto a ese Distrito Forestal. No puede pues, en opinión de dicho facultativo, ser tomado en cuenta como instrumento correcto en el que se reflejen con fidelidad y exactitud los linderos reales de la expresada finca.- b) En el aludido plano, el canal "De, n Molins", que constituye la mayor parte del lindero Sur del predio de referencia, continua en líneas recta, en dirección Este, hacia el mar, siendo así que en la realidad, según el expresado facultativo, el canal en cuestión se une al canal "De, n Pep" el cual es una prolongación de aquel hasta el mar, pero no en línea recta, sino formando un ángulo de unos diez grados, digo diez grados; y.- c) El título de propiedad aportado por "Celulosa Hispánica".S.A. o sea la escritura pública de constitución de dicha Sociedad, autorizada el 9 de mayo de 1938 por el notario de La Puebla Sr. Vidal Burdils, establece que el lindero Sur de la finca de referencia está formado por pequeñas parcelas que fueron segregadas y por otras tierras, "mediante el canal "De, n Molins" con sus dos márgenes o malecones y una faja de terreno de latitud de un metro en toda la longitud del margen o malecón, todo lo cual es de propiedad de Dª María Antonia Villalonga, según resulta de una escritura de venta formalizada ante el notario Sr. Lluch en 6 de noviembre de 1.926 en la que interviniera como comprador D. Rafael Cladera Brotad.- 2ª.- Conjugados esos nuevos elementos de juicio, se llega a las siguientes conclusiones:- A) Que para "Celulosa Hispánica".S.A., a tenor de la expresada escritura fundacional, el límite Sur de la "Albufera de Alcudia y Son San Martí" está formado por un accidente del terreno de fácil identificación: el canal "De, n Molins".- B) Que al reflejar en el plano de referencia el lindero en cuestión, se trazó éste como si dicho canal continuara hasta el mar.- C) Que por tanto cabe pensar que cuando se formalizó la escritura y se confeccionó el plano consideraron los interesados que lo que hoy se llama canal "De, n Pep" carecía de sustantividad, de forma que no tenía más significado que el de constituir un sector del canal "De, n Molins"; y recíprocamente por ello el canal "De, n Pep" no se menciona con este nombre ni en la escritura ni en el plano de que se ha hecho mérito; y.- D) Que, en consecuencia, el repetido canal "De, n Pep", como auténtica prolongación del canal "De, n Molins", es el lindero Sur de la repetida finca de "Celulosa Hispánica".S.A., y como es natural constituye al mismo tiempo el límite Norte del monte "Comuna de Son San Martí".- 3ª.- Conectadas las conclusiones que anteceden a la reclamación suscitada por "Celulosa Hispánica".S.A. teniendo en cuenta además todo cuanto ha sido expuesto en anteriores informes de esta Abogacía, es forzoso entender que el apeo del monte de que se viene tratando ha sido realizado con arreglo a derecho y con estricto acatamiento a los linderos pertinentes en vista de la documentación aportada al expediente, tanto por lo que se refiere a la recabada por esa Jefatura como por la presentada por la nombrada Sociedad, ya que como se ha dicho la confrontación de tales títulos apoya y consolida el criterio abrazado por el Sr. Ingeniero de la Sección y solamente un error padecido por los autores del plano protocolizado de que se hizo mérito, al insertar el canal "De, n Pep" con el canal "De, n Molins" como si estuviesen colocados en línea recta, uno tras otro, puede explicar la creencia de que pertenecían a la Sociedad reclamante los terrenos objeto de discusión que se consideraron como integrantes del monte deslindado en la repetida diligencia de apeo.- En su virtud esta Abogacía es de parecer que puede aprobarse la diligencia referida con todas sus consecuencias y, por tanto, con desestimación de los pedimentos de "Celulosa His

pánica".S.A.- Devuelvo a V.I. el expediente objeto de consulta.- Dios
guarde a V.I. muchos años.- Palma de Mallorca 20 de Abril de 1.961.-
EL ABOGADO DEL ESTADO, JEFE.- Firma ilegible.- Rubricado.- Hay un sello
con tinta violeta que dice: Abogacía del Estado.- Palma de Mallorca.-
20-4-61.- Número 697 SALIDA.- Hay otro sello con tinta violeta que dice:
Abogacía del Estado.- Baleares.- Hay un sello con tinta violeta que dice:
Distrito Forestal de Baleares.- 21 Abr. 1961.- Entrada nº 1433.-

ES COPIA
EL INGENIERO JEFE,
Juan de Arana
DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Pdo.: Juan de Arana.